

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMIA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	10
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	11
4. NIVEL DE SEGURIDAD	11
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	12
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	13
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	14
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	22
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	30
10. ACCIONES PREVENTIVAS	31
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	31
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	82
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	83



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Ministerio de Economía, fue creado de conformidad con el Decreto Número 28, de fecha 04 de diciembre de 1944, por la Junta Revolucionaria de Gobierno; de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 253-94, de fecha 16 de agosto de 1994, acuerda en el Artículo 1o. "Dejar fijada como "Fecha la Creación del Ministerio de Economía", el día cuatro (4) de diciembre de 1944."

Función

De conformidad con el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, artículo 32, le corresponde al Ministerio de Economía, desarrollar las siguientes funciones:

Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal;

Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución;

Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución;

Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional;

Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio;

Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción; y

Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrables.



Misión

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y fortaleciendo el comercio exterior.

Visión

Ser la institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal.

Información Financiera

El Ministerio de Economía, a través de la matriz de presupuesto a contabilidad (reporte R00806918.rpt), registró información financiera en los Estados Financieros consolidados por la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual se originó de la Ejecución Presupuestaria.

Por lo que al no generar la entidad Estados Financieros directamente, la evaluación, se realizó de acuerdo a lo consignado en los nombramientos DAS-06-0003-2023, de fecha 21 de junio de 2023; DAS-06-0024-2023, de fecha 19 de julio de 2023; DAS-06-0001-2024, de fecha 10 de enero de 2024, emitidos por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, para el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.

El referido equipo de auditoría, es quien coordinó y trasladó las integraciones de las cuentas contables de los Estados Financieros, a los equipos de auditoría asignados a las entidades que les correspondió fiscalizar a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social.

La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable.

El equipo de auditoría, evaluó los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, de conformidad con las Providencias DAS-06-PROV-0268-2023, de fecha 27 de julio de 2023 y PROV-DAS-06-027-2024 de fecha 25 de enero de 2024, las cuentas contables de los Estados Financieros recibidas fueron las siguientes:



Balance General

Al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDOS
1112	BANCOS	275,425,710.21
1221	CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO	2,752,798.94
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO	140,212,886.20
TOTAL		418,391,395.35

Fuente: PROV-DAS-06-0027-2024, de fecha 25 de enero de 2024.

Estado de Resultados

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDOS
6111	REMUNERACIONES	150,770,705.96
6112	BIENES Y SERVICIOS	74,033,457.55
6151	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	42,181,991.28
TOTAL		266,986,154.79

Fuente: PROV-DAS-06-0027-2024, de fecha 25 de enero de 2024.

Información Presupuestaria

De conformidad con el Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023; y Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, al Ministerio de Economía se le asignó Q497,004,000.00. El presupuesto de ingresos generados por la entidad, para el ejercicio fiscal 2023, ascendió a Q119,837,000.00.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Ingresos

El presupuesto de ingresos por fuente de financiamiento, clase y rubro, es el siguiente:



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

FUENTE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	%
31	INGRESOS PROPIOS	84,699,000.00	0.00	84,699,000.00	102,434,883.04	120.94
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	35,138,000.00	0.00	35,138,000.00	0.00	0.00
TOTAL		119,837,000.00	0.00	119,837,000.00	102,434,883.04	

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00815310.rpt., de fecha 15 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CLASE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	%
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	76,256,740.00	0.00	76,256,740.00	94,136,892.04	123.45
13000	VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA	8,442,260.00	0.00	8,442,260.00	8,297,991.00	98.29
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	35,138,000.00	0.00	35,138,000.00	0.00	0.00
TOTAL		119,837,000.00	0.00	119,837,000.00	102,434,883.04	

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00815310.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR RUBRO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	%
11240	SOBRE EL COMERCIO	59,120,110.00	0.00	59,120,110.00	74,500,832.01	126.02
11250	SOBRE LA INDUSTRIA	6,899,500.00	0.00	6,899,500.00	6,470,792.00	93.79
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	8,082,980.00	0.00	8,082,980.00	11,100,909.54	137.34
11490	O T R O S ARRENDAMIENTOS	1,431,520.00	0.00	1,431,520.00	1,277,773.03	89.26
11690	OTRAS MULTAS	722,630.00	0.00	722,630.00	786,585.46	108.85
13130	PUBLICACIONES, IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS	8,441,760.00	0.00	8,441,760.00	8,297,870.00	98.30
13290	OTROS SERVICIOS	500.00	0.00	500.00	121.00	24.20
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	35,138,000.00	0.00	35,138,000.00	0.00	0.00
TOTAL		119,837,000.00	0.00	119,837,000.00	102,434,883.04	

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00815310.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.



Ingresos por Unidades Ejecutoras

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	%
101	DIRECCIÓN SUPERIOR					
31	INGRESOS PROPIOS	8,947,000.00	0.00	8,947,000.00	11,790,353.90	131.78
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	12,564,000.00	0.00	12,564,000.00	0.00	0.00
TOTAL	DIRECCIÓN SUPERIOR	21,511,000.00	0.00	21,511,000.00	11,790,353.90	
102	REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA					
31	INGRESOS PROPIOS	62,632,000.00	0.00	62,632,000.00	78,906,394.54	125.98
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL	REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA	80,632,000.00	0.00	80,632,000.00	78,906,394.54	
103	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL					
31	INGRESOS PROPIOS	10,957,000.00	0.00	10,957,000.00	9,429,952.00	86.06
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00
TOTAL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	14,457,000.00	0.00	14,457,000.00	9,429,952.00	
104	DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD					
31	INGRESOS PROPIOS	637,000.00	0.00	637,000.00	805,516.14	126.45
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	112,000.00	0.00	112,000.00	0.00	0.00
TOTAL	DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD	749,000.00	0.00	749,000.00	805,516.14	
106	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR					
31	INGRESOS PROPIOS	1,526,000.00	0.00	1,526,000.00	1,502,666.46	98.47
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	962,000.00	0.00	962,000.00	0.00	0.00
TOTAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	2,488,000.00	0.00	2,488,000.00	1,502,666.46	
	TOTAL	119,837,000.00		119,837,000.00	102,434,883.04	

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00815310.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CLASE
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	%
101	DIRECCIÓN SUPERIOR					
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,947,000.00	0.00	8,947,000.00	11,790,353.90	131.78
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	12,564,000.00	0.00	12,564,000.00	0.00	0.00
TOTAL	DIRECCIÓN SUPERIOR	21,511,000.00	0.00	21,511,000.00	11,790,353.90	
102	REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA					
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	58,247,760.00	0.00	58,247,760.00	73,567,694.54	126.30
13000	VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA	4,384,240.00	0.00	4,384,240.00	5,338,700.00	121.77
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL	REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE	80,632,000.00	0.00	80,632,000.00	78,906,394.54	



	LA REPÚBLICA					
103	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL					
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,899,500.00	0.00	6,899,500.00	6,470,792.00	93.79
13000	VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA	4,057,500.00	0.00	4,057,500.00	2,959,160.00	72.93
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00
TOTAL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	14,457,000.00	0.00	14,457,000.00	9,429,952.00	
104	DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD					
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	637,000.00	0.00	637,000.00	805,516.14	126.45
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	112,000.00	0.00	112,000.00	0.00	0.00
TOTAL	DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD	749,000.00	0.00	749,000.00	805,516.14	
106	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR					
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,525,480.00	0.00	1,525,480.00	1,502,535.46	98.50
13000	VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA	520.00	0.00	520.00	131.00	25.19
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	962,000.00	0.00	962,000.00	0.00	0.00
TOTAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	2,488,000.00	0.00	2,488,000.00	1,502,666.46	
	TOTAL	119,837,000.00	0.00	119,837,000.00	102,434,883.04	

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00815310.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR RUBRO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	UNIDAD EJECUTORA / DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	%
101	DIRECCIÓN SUPERIOR					
11240	SOBRE EL COMERCIO	447,350.00	0.00	447,350.00	466,444.67	104.27
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	7,068,130.00	0.00	7,068,130.00	10,026,136.20	141.85
11490	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,431,520.00	0.00	1,431,520.00	1,277,773.03	89.26
11690	OTRAS MULTAS	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	12,564,000.00	0.00	12,564,000.00	0.00	0.00
TOTAL	DIRECCIÓN SUPERIOR	21,511,000.00	0.00	21,511,000.00	11,790,353.90	
102	REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA					
11240	SOBRE EL COMERCIO	58,247,760.00	0.00	58,247,760.00	73,567,694.54	126.30
13130	PUBLICACIONES, IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS	4,384,240.00	0.00	4,384,240.00	5,338,700.00	121.77
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL	REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA	80,632,000.00	0.00	80,632,000.00	78,906,394.54	
103	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL					
11250	SOBRE LA INDUSTRIA	6,899,500.00	0.00	6,899,500.00	6,470,792.00	93.79
13130	PUBLICACIONES, IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS	4,057,500.00	0.00	4,057,500.00	2,959,160.00	72.93
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00
TOTAL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	14,457,000.00	0.00	14,457,000.00	9,429,952.00	
104	DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD					
11240	SOBRE EL COMERCIO	425,000.00	0.00	425,000.00	466,692.80	109.81
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	212,000.00	0.00	212,000.00	338,823.34	159.82
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	112,000.00	0.00	112,000.00	0.00	0.00
TOTAL	DIRECCIÓN DEL SISTEMA	749,000.00	0.00	749,000.00	805,516.14	



NACIONAL DE CALIDAD						
106	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR					
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	802,850.00	0.00	802,850.00	735,950.00	91.67
11690	OTRAS MULTAS	722,630.00	0.00	722,630.00	766,585.46	106.08
13130	PUBLICACIONES, IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS	20.00	0.00	20.00	10.00	50.00
13290	OTROS SERVICIOS	500.00	0.00	500.00	121.00	24.20
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	962,000.00	0.00	962,000.00	0.00	0.00
TOTAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	2,488,000.00	0.00	2,488,000.00	1,502,666.46	
TOTAL		119,837,000.00	0.00	119,837,000.00	102,434,883.04	

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00815310.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.

Egresos

El presupuesto de egresos por fuente de financiamiento, tipo de gasto, programa, actividad, grupo de gasto y por Unidad Ejecutora, es el siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras expresadas en Quetzales)

FUENTE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	%
11	INGRESOS CORRIENTES	272,050,000.00	-2,060,685.00	269,989,315.00	256,232,095.38	94.90
31	INGRESOS PROPIOS	84,699,000.00	-31,104,335.00	53,594,665.00	49,874,980.47	93.06
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	35,138,000.00	-12,451,708.00	22,686,292.00	21,314,419.15	93.95
41	COLOCACIONES INTERNAS	100,000,000.00	-58,425,055.00	41,574,945.00	41,571,347.00	99.99
51	COLOCACIONES EXTERNAS	0.00	30,439,467.00	30,439,467.00	29,720,738.00	97.64
61	DONACIONES EXTERNAS	5,117,000.00	-1,183,011.00	3,933,989.00	3,933,983.05	100.00
TOTAL		497,004,000.00	-74,785,327.00	422,218,673.00	402,647,563.05	95.36

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00804768.rpt., de fecha 16 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPO DE GASTO Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Cifras expresadas en Quetzales)

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	%
10	FUNCIONAMIENTO	481,349,047.00	-71,034,596.00	410,314,451.00	391,112,108.55	95.32
20	INVERSIÓN	15,654,953.00	-3,750,731.00	11,904,222.00	11,535,454.50	96.90
TOTAL		497,004,000.00	-74,785,327.00	422,218,673.00	402,647,563.05	95.36

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00804768.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	%
01	ACTIVIDADES CENTRALES	86,026,171.00	-26,778,823.00	59,247,348.00	55,036,538.15	92.89
11	SERVICIOS REGISTRALES	76,615,706.00	-13,747,962.00	62,867,744.00	60,466,060.61	96.18
12	PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y COMPETENCIA	118,213,226.00	-36,525,001.00	81,688,225.00	80,004,639.50	97.94
13	GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO EXTERIOR	51,022,465.00	-7,588,088.00	43,434,377.00	43,161,875.18	99.37
14	DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	31,070,835.00	6,855,368.00	37,926,203.00	37,288,221.26	98.32
15	ASISTENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SUPERVISIÓN DEL COMERCIO INTERNO	31,392,943.00	-5,008,351.00	26,384,592.00	25,830,919.41	97.90
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	102,662,654.00	8,007,530.00	110,670,184.00	100,859,308.94	91.14
TOTAL		497,004,000.00	-74,785,327.00	422,218,673.00	402,647,563.05	95.36

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00804768.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ACTIVIDAD

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	%
01 00 000 001	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR	30,537,001.00	-14,241,234.00	16,295,767.00	15,447,544.46	94.79
01 00 000 002	SERVICIOS DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO EXTERNO	4,115,375.00	-1,307,310.00	2,808,065.00	2,772,722.62	98.74
01 00 000 003	SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA	3,626,002.00	-883,386.00	2,742,616.00	2,211,507.92	80.63
01 00 000 004	SERVICIOS GENERALES	46,429,793.00	-9,888,321.00	36,541,472.00	33,751,414.96	92.36
01 00 000 005	SERVICIOS DE FORMACIÓN CON PERSPECTIVA DE GENERO, PUEBLOS INDIGENAS Y DISCAPACIDAD	1,318,000.00	-458,572.00	859,428.00	853,348.19	99.29
11 00 000 001	SERVICIOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN EN EL MERCADO DE VALORES	4,360,542.00	-922,414.00	3,438,128.00	3,328,399.68	96.81
11 00 000 002	SERVICIOS DE REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	8,893,089.00	-3,172,647.00	5,720,442.00	5,617,341.67	98.20
11 00 000 003	SERVICIOS DE REGISTRO DE PATENTES COMERCIALES Y TÍTULOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	62,225,552.00	-9,730,247.00	52,495,305.00	50,361,154.05	95.93
11 00 000 004	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA	1,136,523.00	77,346.00	1,213,869.00	1,159,165.21	95.49
12 00 000 001	SERVICIOS DE ANÁLISIS, DIAGNÓSTICOS Y PROYECTOS PARA MEJORAR LA INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD	21,119,191.00	-4,874,450.00	16,244,741.00	15,882,526.56	97.77

MINISTERIO DE ECONOMÍA

INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

12 00 000 002	SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN, METROLOGÍA Y ACREDITACIÓN	11,038,406.00	-317,953.00	10,720,453.00	10,445,952.85	97.44
12 00 000 003	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA CULTURA DE LA COMPETENCIA	2,583,772.00	-516,257.00	2,067,515.00	1,800,174.43	87.07
12 00 000 004	SERVICIOS DE CALIFICACIÓN Y EXONERACIÓN FISCAL EN LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA	5,578,057.00	-1,471,430.00	4,106,627.00	3,562,840.95	86.76
12 00 000 005	GENERACIÓN DE COMPETITIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO PARA JOVENES	77,893,800.00	-29,344,911.00	48,548,889.00	48,313,144.71	99.51
13 00 000 001	NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES Y PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA	20,869,843.00	-3,502,207.00	17,367,636.00	17,187,188.55	98.96
13 00 000 002	ADMINISTRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES	26,900,089.00	-3,191,922.00	23,708,167.00	23,634,328.34	99.69
13 00 000 003	SERVICIOS DE ANÁLISIS ECONÓMICO E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL COMERCIO EXTERIOR	3,252,533.00	-893,959.00	2,358,574.00	2,340,358.29	99.23
14 00 000 001	SERVICIOS FINANCIEROS A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	15,174,594.00	6,701,003.00	21,875,597.00	21,437,926.03	98.00
14 00 000 002	SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A MUJERES MICROEMPRESARIAS PARA EL EMPODERAMIENTO ECONOMICO	413,933.00	-147,837.00	266,096.00	261,124.37	98.13
14 00 000 003	SERVICIOS DE APOYO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL	924,842.00	-170,121.00	754,721.00	733,033.68	97.13
14 00 000 004	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DESARROLLO EMPRESARIAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	14,557,466.00	472,323.00	15,029,789.00	14,856,137.18	98.84
15 00 000 001	SERVICIOS DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR	20,402,416.00	-2,978,735.00	17,423,681.00	16,966,719.47	97.38
15 00 000 002	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL COMERCIO INTERNO	10,990,527.00	-2,029,616.00	8,960,911.00	8,864,199.94	98.92
99 00 000 001	APORTES Y CUOTAS A ORGANISMOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES	101,948,654.00	8,013,530.00	109,962,184.00	100,195,790.59	91.12
99 00 000 002	APORTES A ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	714,000.00	-6,000.00	708,000.00	663,518.35	93.72
TOTAL		497,004,000.00	-74,785,327.00	422,218,673.00	402,647,563.05	95.36

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00804768.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	%
000	SERVICIOS PERSONALES	152,931,282.00	-3,512,783.00	149,418,499.00	147,268,415.74	98.56
100	SERVICIOS NO PERSONALES	128,534,206.00	-45,872,574.00	82,661,632.00	78,043,415.88	94.41
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,653,405.00	-5,495,519.00	13,157,886.00	11,087,092.58	84.26
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	15,654,953.00	-7,750,731.00	7,904,222.00	7,535,454.50	95.33
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86,605,901.00	69,845,128.00	156,451,029.00	146,543,590.44	93.67
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	100.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	94,624,253.00	-85,998,848.00	8,625,405.00	8,169,593.91	94.72
TOTAL		497,004,000.00	-74,785,327.00	422,218,673.00	402,647,563.05	95.36

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00804768.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.



**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR UNIDAD EJECUTORA**
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	%
101	DIRECCIÓN SUPERIOR	211,240,808.00	-24,776,695.00	186,464,113.00	171,363,769.03	91.90
102	REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA	42,972,820.00	-7,834,284.00	35,138,536.00	33,052,632.83	94.06
103	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	19,252,732.00	-1,895,963.00	17,356,769.00	17,308,521.22	99.72
104	DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD	11,038,406.00	-317,953.00	10,720,453.00	10,445,952.85	97.44
105	DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EMPRESARIALES	108,964,635.00	-22,489,543.00	86,475,092.00	85,601,365.97	98.99
106	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	31,392,943.00	-5,008,351.00	26,384,592.00	25,830,919.41	97.90
107	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR	51,022,465.00	-7,588,088.00	43,434,377.00	43,161,875.18	99.37
108	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	21,119,191.00	-4,874,450.00	16,244,741.00	15,882,526.56	97.77
	TOTAL	497,004,000.00	-74,785,327.00	422,218,673.00	402,647,563.05	95.36

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web Reporte R00804768.rpt., de fecha 18 de enero de 2024.

Modificaciones Presupuestarias

Durante el ejercicio fiscal 2023, se realizaron traspasos negativos por Q233,193,647.00, traspasos positivos por Q233,193,647.00 y traspasos interinstitucionales negativos por Q74,785,327.00; para un presupuesto vigente de Q422,218,673.00; lo anterior de conformidad con el reporte número R00800724.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 7 y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 21, literal c, 57, 58 y 59 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del



Presidente de la República.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de auditoría, No. DAS-06-0006-2023, de fecha 21 de junio de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Se aplicaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, de la forma siguiente:

ISSAI.GT	NIVEL I
1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente
ISSAI.GT	NIVEL II
30	Código de Ética
40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT	NIVEL III
100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
200	Principios fundamentales de la auditoría financiera
400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT	NIVEL IV
1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría
1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
1230	Documento de auditoría
1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
1250	Consideración de la normativa en la auditoría de los estados financieros
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios
1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
1500	Evidencia de auditoría
4000	Normas para las auditorías de cumplimiento

FUENTE: Elaboración propia /Manuales de Auditoría Gubernamental.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.



5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas ISSAI.GT, exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del la Ministerio de Economía.

La ejecución de la auditoría incluye la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la ejecución presupuestaria. La selección de procedimientos depende del criterio establecido por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en la ejecución, ya sea por fraude o por error.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también a control interno de la entidad; existe el riesgo inevitable de que no se detecten incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. Al proceder a nuestra evaluación de riesgos, tomamos en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna del estado de ejecución presupuestaria, para aplicar procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad; así mismo, informar y comunicar por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidieron en el estado de ejecución presupuestaria de la entidad, detectados en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, debe comunicar a los responsables de la entidad los resultados correspondientes.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría tiene como base que las autoridades del Ministerio de Economía y cuando proceda, los encargados del mismo comprenden y aceptan las obligaciones y responsabilidades siguientes:

- 1 Elaboración y presentación fidedigna de la ejecución presupuestaria que proporcione una imagen fiel y auténtica.
2. Controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, exenta de incorrecciones



materiales, ya sea que se deban a fraude o error.

3. Facilitar al equipo de auditoría:

a) Acceso a toda la información y documentación presupuestaria, contable, financiera y cualquier otra información relacionada con la auditoría.

b) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

c) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la misma, debiendo en este caso indicar de forma escrita si hay o no tal situación.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2023.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en el Ministerio de Economía.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte de conformidad con la muestra seleccionada.

Evaluar la razonabilidad de los registros de las cuentas contables enviadas por el equipo de auditoría nombrado para la Dirección de Contabilidad del Estado.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se utilizan con transparencia y se rinde cuentas oportunamente; de conformidad con las normativas aplicables, de conformidad con la muestra seleccionada.

Evaluar los procesos de contratación publicados en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, seleccionando para el efecto, los eventos adjudicados terminados, devengados y pagados, que se encuentren dentro del alcance de la auditoría de conformidad con la muestra seleccionada.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Verificar la información contenida en el informe legal de la entidad.

Establecer si las modificaciones presupuestarias se sometieron al proceso legal establecido.

Verificar que la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se realice en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios y temáticos establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar los procesos de baja de bienes muebles y el cumplimiento de las normativas aplicables.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera y de cumplimiento, comprendió la evaluación de los aspectos financieros generados por la entidad y de las cuentas contables enviadas por el equipo de auditoría, designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.

Balance General

Se evaluaron las siguientes cuentas contables de Activo: 1112 Bancos, 1221 Cuentas a cobrar a largo plazo y 1232 Maquinaria y equipo.

Estado de Resultados

Se evaluaron las siguientes cuentas contables del estado de resultados, de acuerdo a la matriz de presupuesto a contabilidad (reporte R00806918.rpt), de conformidad con la muestra establecida como se detalla a continuación:

Cuenta contable 6111 Remuneraciones, se evaluó a través de los renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Cuenta contable 6112 Bienes y servicios, a través de los renglones presupuestarios: 151 Arrendamiento de edificios y locales, 158 Derechos de bienes intangibles, 183 Servicios Jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios, 199 Otros servicios y 262 Combustibles y lubricantes.



Cuenta contable 6151 Transferencias otorgadas al sector privado, a través del renglón 419 Otras transferencias a personas individuales.

Estado de Ejecución Presupuestaria

Ingresos

Se evaluaron los rubros de ingresos por Unidad Ejecutora, como se detalla a continuación:

Criterio Cuantitativo

Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior: Clase 11000 Ingresos No Tributarios, los rubros: 11240 Sobre el Comercio y 11290 Tasas y Licencias Varias.

Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República: Clase 11000 Ingresos No Tributarios, rubros: 11240 Sobre el Comercio y Clase 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, rubro: 13130 Publicaciones, Impresos Oficiales y Textos.

Unidad Ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual: Clase 11000 Ingresos No Tributarios, rubro: 11250 Sobre la Industria y Clase 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, rubro: 13130 Publicaciones, Impresos Oficiales y Textos.

Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de Calidad: Clase 11000 Ingresos No Tributarios, rubros: 11240 Sobre el Comercio y 11290 Tasas y Licencias Varias.

Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor: Clase 11000 Ingresos No Tributarios, rubro: 11290 Tasas y Licencias Varias y Clase 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, el rubro 13130 Publicaciones, Impresos Oficiales y Textos.

Egresos

Se evaluaron los renglones de egresos por Unidad Ejecutora, como se detalla a continuación:

Criterio Cuantitativo

Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior: Grupo de gasto 000 Servicios



personales, los renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, los renglones: 151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, los renglones: 419 Otras transferencias a personas individuales y 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras y del Grupo de gasto 900 Asignaciones globales, el renglón: 913 Sentencias judiciales.

Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República: Grupo de gasto 000 Servicios personales, los renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, los renglones: 151 Arrendamiento de edificios y locales, 189 Otros estudios y/o servicios y 199 Otros servicios; del Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, el renglón: 419 Otras transferencias a personas individuales y del Grupo de gasto 900 Asignaciones globales, el renglón: 913 Sentencias judiciales.

Unidad Ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual: Grupo de gasto 000 Servicios personales, los renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, los renglones: 151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios y 199 Otros servicios y del Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, el renglón: 419 Otras transferencias a personas individuales.

Unidad Ejecutoria 104 Dirección del Sistema Nacional de Calidad: Grupo de gasto 000 Servicios personales, los renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, los renglones: 189 Otros estudios y/o servicios y 199 Otros servicios y del Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, el renglón: 419 Otras transferencias a personas individuales.

Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales: Grupo de gasto 000 Servicios personales, los renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, los renglones:



151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, el renglón: 419 Otras transferencias a personas individuales y del Grupo de gasto 900 Asignaciones globales, el renglón: 913 Sentencias judiciales.

Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor: Grupo de gasto 000 Servicios personales, los renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, los renglones: 151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, el renglón: 419 Otras transferencias a personas individuales y del Grupo de gasto 900 Asignaciones globales, el renglón: 913 Sentencias judiciales.

Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior: Grupo de gasto 000 Servicios personales, los renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, los renglones: 151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, el renglón: 419 Otras transferencias a personas individuales y del Grupo de gasto 900 Asignaciones globales, el renglón: 913 Sentencias judiciales.

Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Competitividad: Grupo de gasto 000 Servicios personales, el renglón: 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, los renglones: 151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios y 199 Otros servicios.

Criterio Cualitativo

Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior: Grupo de gasto 100 Servicios no personales, el renglón: 158 Derechos de bienes intangibles y Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, el renglón: 262 Combustibles y lubricantes.

Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República: Grupo de gasto 100 Servicios no personales, el renglón: 158 Derechos de bienes intangibles y Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, el renglón: 262 Combustibles y lubricantes.

Unidad Ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual: Grupo de gasto 100



Servicios no personales, el renglón: 158 Derechos de bienes intangibles y del Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, el renglón: 262 Combustibles y lubricantes.

Unidad Ejecutoria 104 Dirección del Sistema Nacional de Calidad: Grupo de gasto 100 Servicios no personales, el renglón: 158 Derechos de bienes intangibles y del Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, el renglón: 262 Combustibles y lubricantes.

Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales: Grupo de gasto 100 Servicios no personales, el renglón: 158 Derechos de bienes intangibles y del Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, el renglón: 262 Combustibles y lubricantes.

Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor: Grupo de gasto 100 Servicios no personales, el renglón: 158 Derechos de bienes intangibles y Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, el renglón: 262 Combustibles y lubricantes.

Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior: Grupo de gasto 100 Servicios no personales, el renglón: 158 Derechos de bienes intangibles y del Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, el renglón: 262 Combustibles y lubricantes.

Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Competitividad: Grupo de gasto 100 Servicios no personales, el renglón: 158 Derechos de bienes intangibles y del Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, el renglón: 262 Combustibles y lubricantes.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, para establecer si son realizadas conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Así mismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Otros aspectos

Se evaluaron los eventos que se encuentran registrados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, enviados por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta



Temprana de la Contraloría General de Cuentas, siguientes:

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	19430361	Servicios para mejorar los procesos de formalización de los actores económicos para la implementación de acciones para la ejecución de una política de empleo digno.	1,993,600.00
2	20438257	Caso CIADI No. ARB/21/56 Servicios profesionales de Daniel Pulecio Boek, Contrato UEP-107-002-183-2022, Producto No. 4 (cláusula séptima, Procedimiento sin Bifurcación). Dentro del Proceso de arbitraje internacional planteado por Energía y Renovación Holding, S.A. en contra de la República de Guatemala	3,919,545.00
3	19612249	Adquisición de servicio de limpieza y mantenimiento para oficinas del registro mercantil general de la república	900,000.00

Fuente: Información generada del Portal de GUATECOMPRAS y de la Dirección de Análisis de la Gestión Pública Monitoreo y Alerta Temprana.

Plan Operativo Anual

Se evaluó el Plan Operativo Anual y sus modificaciones, determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos para su elaboración, así como el cumplimiento de las metas establecidas.

Convenios

Se verificó que la entidad, durante el ejercicio fiscal 2023, no suscribió ningún convenio.

Donaciones

Se verificó que la entidad, durante el ejercicio fiscal 2023, recibió la siguiente donación:

Entidad Donante	Descripción de la Donación	Valor
Unión Europea	Convenio de Donación no Reembolsable No. LA/2018/40-889 de fecha 12 de diciembre de 2019, "Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala".	Q797,440.00

Fuente: Información proporcionada por el Ministerio de Economía.

Préstamos

Se verificó que la entidad, durante el ejercicio fiscal 2023, no adquirió préstamos con organismos nacionales e internacionales.

Transferencias

Se verificó que la entidad, durante el ejercicio fiscal 2023, realizó transferencias a



otras entidades como se detalla a continuación:

(Cifras expresadas en Quetzales)

NOMBRE DEL ORGANISMO	TIPO DE TRASFERENCIA	VALOR
Organización Internacional de Metrología Legal -OIML-	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	24,842.27
Cooperación Interamericana de Organismos de Acreditación -IAAC-	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	49,448.68
Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios -ILAC-	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	13,927.79
Organización Internacional de Normalización -ISO-	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	218,014.57
Organización Mundial del Comercio -OMC-	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	1,247,742.61
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI-	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	51,921.26
Sistema Interamericano de Metrología -SIM-	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	58,953.76
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	Transferencias a organismos regionales	155,204.18
Secretaría de Integración Económica	Transferencias a organismos regionales	3,910,048.54
Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centro América	Transferencias a organismos regionales	274,073.18
Comisión Panamericana de Normas Técnicas -COPANT-	Transferencias a organismos regionales	12,361.75
Instituto Centroamericano de Administración Pública	Transferencias a organismos regionales	663,518.35
Instituto Nacional de Estadística -INE-	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	88,932,252.00
Corporación Financiera Nacional CORPORACION FINANCIERA NACIONAL -CORFINA-	Transferencias a instituciones públicas financieras	5,247,000.00
TOTAL		100,859,308.94

Fuente: Información proporcionada por el Ministerio de Economía y Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN
Web R00813307.rpt, de fecha 11/01/2024.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó la aprobación del Plan Anual de Auditoría por la máxima autoridad de la entidad; así también, el ingreso de la información al Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas.

Informe Legal de la Entidad (Carta de Abogados)

Se analizó el Informe Legal de la entidad; se determinó que existen litigios en contra de la entidad, los cuales se encuentran pendientes de resolver.



Sistemas Informáticos de Información

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La entidad lo utiliza para el registro de sus operaciones contables, financieras y presupuestarias.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La entidad lo utiliza para publicar y gestionar sus adquisiciones.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

La entidad lo utiliza para solicitar y registrar compras.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

La entidad lo utiliza para el registro y control de su personal.

Área del especialista

Por medio del oficio No. OF-CGC-DAS-06-0006-MINECO-044-2023, de fecha 17 de octubre de 2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, de la Contraloría General de Cuentas, la intervención de un experto en Sistemas Informáticos para evaluar la plataforma del fondo de becas denominada "Oportunidad Becas MINECO", en el cual se ejecutan los programas del "Fondo de Becas del Idioma Inglés para el Empleo y Fondo de Becas para Aprendizaje de Enfermería".

El especialista trasladó al equipo de auditoría, mediante el Dictamen Técnico DAS-12-DT-ERM-001-2024, Ref.: DAS-12-NI-0115-2023, de fecha 02 de febrero de 2024, los resultados de la evaluación realizada; al analizar los resultados del especialista se consideró que no existen aspectos relevantes que informar en el presente informe; sin embargo, se procedió a trasladar a la entidad mediante oficio OF-CGC-DAS-06-0006-MINECO-0126-2023, de fecha 10 de abril de 2024, copia del referido dictamen, para que procedan a realizar las acciones que correspondan.



8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se consideraron leyes, normas, reglamentos generales y específicos siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial y sus reformas.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y sus reformas contenidas en del Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

Acuerdo Gubernativo Número 9-91 del Presidente de la República, Aprueba las



modificaciones al Plan de Clasificación de Puestos a que se refiere el artículo 35 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República, "Ley de Servicio Civil", para los Servicios Por Oposición y Sin Oposición en el Organismo Ejecutivo que contiene los siguientes instrumentos técnicos: a) Manual de Descripciones de Clases de Puestos; b) Manual de Especificaciones de Clases de Puestos; y c) Manual de Especialidades.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 389-97, del Presidente de la República, Reglamento Para la Percepción, Programación, Ejecución y Control de los Ingresos Provenientes de Donaciones.

Acuerdo Gubernativo No. 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del Presidente de la República.

Acuerdo Ministerial Número 216-2004, de la Ministra de Finanzas Públicas, Aprueba el Manual de Modificaciones Presupuestarias para la Administración Central.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Aprueba las actualizaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6^a. Edición y sus modificaciones.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, Aprueba las actualizaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7^a. Edición y sus modificaciones.



Acuerdo Ministerial Número 672-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Aprueba el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Número A-013-2021, del Contralor General de Cuentas.

Acuerdo Número A-069-2021, del Contralor General de Cuentas, Acuerda la Creación del Módulo de Registro Único de Cuentadancias y sus modificaciones contenidas en el Acuerdo A-024-2022.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Resolución Número DCE-02-2023, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Aprobación de las Modificaciones y Actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General Cuentas, Normas para Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, de fecha 04 de mayo de 2023, Normas para establecer los Procedimientos de Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública.

Leyes Específicas

Decreto Número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala y sus reformas contenidas en el Decreto 18-2017, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 29-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas.



Decreto Número 65-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas y sus reformas.

Decreto Número 34-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Mercado de Valores y Mercancías y sus reformas.

Decreto Número 9-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Inversión Extranjera y su reforma.

Decreto Número 33-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y sus reformas.

Decreto Número 57-2000, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Propiedad Industrial y sus reformas.

Decreto Número 006-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección al Consumidor y Usuario.

Decreto Número 31-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Aprobación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Washington, D.C., el cinco de agosto del año dos mil cuatro.

Decreto Número 78-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de la Calidad.

Decreto Número 11-2006, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas Legales para la Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamericana-Estados Unidos de América, contenidas en el Decreto Número 31-2005.

Decreto Número 51-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Garantías Mobiliarias y sus reformas.

Decreto Número 47-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

Decreto Número 7-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Aprueba el Tratado de Marrakech para facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.



Decreto Número 20-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento.

Acuerdo Gubernativo No. 533-89, Reglamento de la ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila, Decreto No. 29-89 del Congreso de la República.

Acuerdo Gubernativo No. 242-90, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Zonas Francas y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 207-93, del Presidente de la República, Arancel del Registro Mercantil, modificado por los Acuerdos Gubernativos 418-95, 433-2001, 118-2014 y 8-2018, del Presidente de la República.

Acuerdo Gubernativo Número 557-97, del Presidente de la República, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 893-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Inversión Extrajera.

Acuerdo Gubernativo No. 862-2000, del Presidente de la República, Arancel del Registro de la Propiedad Intelectual, en Materia de Propiedad Industrial y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2014, del Presidente de la República.

Acuerdo Gubernativo No. 178-2001, Modificaciones a Acuerdos Gubernativos Nos. 253-94 y 673-97 Creación del Programa Nacional de la Microempresa.

Acuerdo Gubernativo No. 89-2002, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 905-2002, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 233-2003, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 314-2003, del Presidente de la República, Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación.

Acuerdo Gubernativo Número 777-2003 Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario y sus reformas Acuerdo Gubernativo Número 415-2014, del



Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario.

Acuerdo Gubernativo No. 306-2004, del Presidente de la República, Creación del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-.

Acuerdo Gubernativo No. 31-2005, del Presidente de la República, Arancel de la Dirección de Atención a Asistencia al Consumidor, por el Cobro de los Servicios que preste a los Proveedores, Consumidores y Usuarios.

Acuerdo Gubernativo No. 180-2006, del Presidente de la República, Reglamento de Entidades Calificadoras de Riesgo del Ministerio de Economía.

Acuerdo Gubernativo 182-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 386-2008, del Presidente de la República, Reglamento del Registro de Garantías Mobiliarias.

Acuerdo Gubernativo Número 135-2009, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 55-2010, del Presidente de la República, Arancel del Registro de Garantías Mobiliarias y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 49-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento.

Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

Acuerdo Gubernativo No. 173-2021, Tarifario del laboratorio nacional de metrología y de la unidad de inspección y verificación en materia de metrología legal del centro nacional de metrología.

Acuerdo Ministerial No. Número. 447-2010 Creó la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración -UEP- y sus reformas.

Acuerdo Ministerial 762-2019, del Ministro de Economía, Estructura Orgánica Interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.



Acuerdo Ministerial No. 798-2020, del Ministro de Economía, Instructivo General para la Implementación del Fondo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Acuerdo Ministerial No. 814-2020, Convenio Suscrito con la Unión Europea para la Ejecución del Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala.

Acuerdo Ministerial No. 427-2021, Ministerio de Economía, Aprueba el Manual de Descriptores de Puestos, de fecha 15 octubre de 2021.

Acuerdo Ministerial 534-2021, del Ministro de Economía, Autoriza el Plan Estratégico 2021-2025.

Acuerdo Ministerial No. 396-2021, Aplicar Clasificación Internacional de Patentes CPI, según artículos 165 y 167 del Decreto Número 57-2000 Ley de Propiedad Industrial.

Acuerdo Ministerial No. 397-2021, Aplicar Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Clasificación Niza).

Acuerdo Ministerial No. 398-2021, Aplicar la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Treceava Edición del Arreglo de Locarno.

Acuerdo Ministerial No. 418-2022, Plan de Verificación del Peso Justo.

Acuerdo Ministerial No. 452-2022, Creación del Plan Ruta-Desarrollo Inclusivo.

Acuerdo Ministerial No. 100-2023, Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía.

Acuerdo Ministerial No. 242-2023, Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas para Aprendizaje de Enfermería del Ministerio de Economía.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DF-MP-PS18-17 Versión 4, Pago de Servicios Técnicos o Profesionales con cargo al Subgrupo 18.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DA-MP-UCV-05 Versión 6, Uso y Control de Vehículos del Ministerio de Economía.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DA-MP-UCC-06 versión 05, Uso y Control de combustible del Ministerio de Economía.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DF-MP-PRCF-02 Versión 2, Programación y Reprogramación Cuota Financiera.



Manual de Procedimientos ME-VIAFI-RRHH-MP-AEP-10 Versión 6, Archivo de Expedientes del Personal Ministerio de Economía.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-RRHH-MP-ANP-18 Versión 6, Elaboración y Aprobación de Nombramientos de Personal y Consejeros de la Misión Permanente de Guatemala Ante la OMC.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DF-MP-MPR-03 Versión 7, Modificaciones Presupuestarias.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-RRHH-MP-NOMC-25 Versión 03, Pago a personal de la Misión Permanente de Guatemala ante OMC, Ginebra, Suiza.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-RRHH-MP-PCP-24 Versión 02, Pago Complemento Personal, Renglones Presupuestarios 011 y 022.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DF-MP-CAFR-01 Versión 03, Constitución y Administración de Fondo Rotativo.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DF-MP-TALV-07 Versión 8, Trámite, Autorización y Liquidación de Viáticos.

Manual de Procedimientos General ME-G-PGE-RH-06 Versión 03, Nóminas.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MP-CRC-03 Versión 04, Contrataciones de Bienes, Suministros, Obras y/o Servicios del Ministerio de Economía, a través de Compra por Régimen de Cotización.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-RRHH-MP-CSTOP029-36 Versión 09, Contratación de Servicios Técnicos o Profesionales, con cargo al renglón presupuestario 029, por medio del expediente electrónico.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DF-MP-RGS-09 Versión 06, Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados.

Manual de Procedimiento ME-VIAFI-DAC-MP-PAC-05 Versión 01, Plan Anual de Compras.

Manual de Procedimientos ME-VIAFI-DF-MNP-CPRET-12 Versión 03, Creación Programación y Reprogramación de entes de Transferencias Corrientes y de Capital.



Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DAC-MNP-CBSBC-02 Versión 02, Contratación de Bienes, Suministros, Obras o Servicios a través de la Modalidad de Baja Cuantía.

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DDI-MNP-01 Versión 11, Elaboración, Actualización o Baja de Manuales de Normas y Procedimientos del Ministerio de Economía.

Manual de Normas y Procedimientos ME-VIAFI-DDI-MNP-02 Versión 1, Elaboración, o Actualización de Guías Técnicas en el Ministerio de Economía.

Manual de Normas y Procedimientos ME-DS-DTI-MNP-BIA-12 Versión 02, Backup de Información Almacenada en Servidores, en el Ministerio de Economía.

Manual de Normas y Procedimientos ME-DS-PPC-MNP-01 Versión 10, Elaboración de la Memoria de Actividades Institucionales, en el Ministerio de Economía.

Manual de Normas y Procedimientos ME-DS-PPC-MNP-07 Versión 02, Evaluación de Riesgos en los Órganos y Dependencias del Ministerio de Economía.

Manual de Normas y Procedimientos ME-DS-AI-MNP-01 Versión 07, Planificación, Ejecución y Comunicación de Resultados de Auditoría Interna, del Ministerio de Economía.

Manual de Normas y Procedimientos ME-DS-PPC-MNP-03 Versión 11, Seguimiento Mensual y Cuatrimestral de la Ejecución Física de Metas del Plan Operativo Anual -POA-, del Ministerio de Economía.

Manual de Normas y Procedimientos ME-DS-DPPC-MNP-SEPC-02 Versión 04, Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Cooperación, en el Ministerio de Economía.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad a la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través del Acuerdo Interno Número A-075-2017, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala ISSAI.GT y Acuerdo Número A-066-2021, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, se procedió a desarrollar las Guías del Manual de Auditoría Financiera Gubernamental No. 11 Matriz para Evaluación de Riesgos y Controles; con el resultado de la evaluación de control interno, se procedió a determinar de acuerdo a la Guía 12 Materialidad de Planificación, los



renglones y rubros significativos, para el efecto, se consideró la Guía 13, Áreas a evaluar.

Posteriormente, para la selección de Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, se aplicó el método estadístico de manera aleatoria.

Las técnicas de auditoría utilizadas fueron las siguientes: observación, inspección, indagación, confirmación externa, repetición, recálculo, pruebas de confirmación, procedimientos analíticos, pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió un (1) oficio, que se detalla a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción Preventiva
1	OF-CGC-DAS-06-0006-MINECO-AP-01-2023	29/11/2023	2.3 Administración del personal	Se solicitó implementar los controles internos necesarios y mecanismos administrativos adecuados, que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones contenidas en los conflictos colectivos de carácter económico social que se encuentren vigentes en la entidad.	Atendida

Se formuló una (1) acción preventiva la cual la entidad atendió al cien por ciento (100%).

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



Estados financieros

1. Estado de Ejecución Presupuestaria



Ministerio de **Economía**

Ministerio de Economía
Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria
Enero a Diciembre 2023
(Expresado en Quetzales)

Entidad	Unidad Ejecutora	Descripción	Asignado	Vigente	Devengado	% Ejecución
Ingresos	11130011	0 Ministerio de Economía	119,837,000.00	119,837,000.00	102,434,883.04	85%
Gastos	11130011	0 Ministerio de Economía	497,004,000.00	422,218,673.00	402,647,563.05	95%



Gabriela García
Ministra de Economía



Adrián Zapata Alamilla
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Economía



Lic. Luis Alfonso Rodas Guzmán
Director Financiero
Ministerio de Economía

8ª Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala • (502) 2412-0200
Síguenos como @minecogt f X @ @d www.mineco.gob.gt





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora
Adriana Gabriela García Pacheco de Quinn
Ministra de Economía
MINISTERIO DE ECONOMIA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE ECONOMIA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

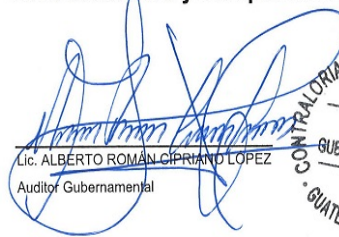




Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Lic. ALBERTO ROMÁN CERRANO LÓPEZ
 Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 AUDITOR GUBERNAMENTAL
 GUATEMALA, C.A.


 Lic. AURELIANO JUCUP ESCOBAR
 Auditor Gubernamental

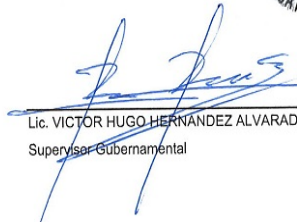
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 AUDITOR GUBERNAMENTAL
 GUATEMALA, C.A.


 Licda. MAIRA GEANETH MARTÍNEZ DE LÓPEZ
 Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 AUDITOR GUBERNAMENTAL
 GUATEMALA, C.A.


 Lic. MARVIN OMAR CLAROS MARTÍNEZ
 Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 COORDINADOR GUBERNAMENTAL
 GUATEMALA, C.A.


 Lic. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ALVARADO
 Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
 GUATEMALA, C.A.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Adriana Gabriela García Pacheco de Quinn
Ministra de Economía
MINISTERIO DE ECONOMIA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE ECONOMIA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento de la normativa legal interna aplicable al fondo de becas
2. Falta de Traslado de Nombramientos
3. Deficiente gestión para la suscripción oportuna de convenio



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





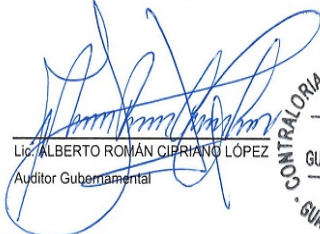
Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza


Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Lic. ALBERTO ROMÁN CERRANO LÓPEZ
 Auditor Gubernamental






 Lic. AURELIANO JUCUP ESCOBAR
 Auditor Gubernamental

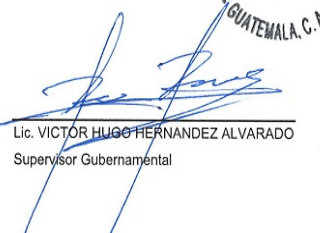




 Licda. MAIRA GEANETH MARTINEZ DE ALONSO
 Auditor Gubernamental




 Lic. MARVIN OMAR CLAROS MARTINEZ
 Coordinador Gubernamental




 Lic. VICTOR HUGO HERNANDEZ ALVARADO
 Supervisor Gubernamental





Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento de la normativa legal interna aplicable al fondo de becas

Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnicos Empresariales, Programa 12 Promoción de la Inversión y Competencia, renglón presupuestario 419 Otras Transferencias a Personas Individuales, se ejecuta el Fondo de Becas, al cual en el ejercicio fiscal 2023, se le asignó un presupuesto de Q70,000,000.00, para ejecutarlos en los siguientes tipos de becas: beca de inglés inicial, beca de inglés extendida y fondo de becas para aprendizaje de enfermería.

El equipo de auditoría, procedió a realizar pruebas a los referidos fondos de becas y determinó que en el ejercicio fiscal 2023, únicamente se ejecutaron las becas de inglés inicial y fondo de becas para aprendizaje de enfermería; por lo tanto, no se convocó ni ejecutaron fondos relacionados con la beca de inglés extendida, contraviniendo lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No.100-2023.

Criterio

Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés, artículo 108. Fondo de Becas, establece: “Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación, se asignan recursos con el fin de brindar becas de aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas.”

Acuerdo Ministerial No.100-2023 del Ministerio de Economía, Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para empleo del Ministerio de Economía, artículo 8. Clasificación de las becas, establece: “Las becas del idioma Inglés para empleo, que se otorguen por parte del Ministerio de Economía, se clasifican de la manera siguiente:... ii. Beca de Inglés Extendida: Consiste en un programa o proyecto de estudio, para personas que ya tienen registro previo de haber obtenido una Beca con el Ministerio de Economía o con alguna otra institución del Estado; cuya duración será fijada en convocatoria. Para optar a este tipo de beca se requiere haber cumplido a satisfacción con las obligaciones y compromisos adquiridos en los contratos suscritos con el Ministerio de Economía



derivado de becas anteriormente otorgadas, o en los casos que aplique, haber cumplido a satisfacción con las obligaciones y compromisos adquiridos con otras instituciones del Estado por Becas otorgadas anteriormente. Se puede optar a este tipo de beca cada vez que exista una convocatoria de beca extendida, siempre y cuando el becado cumpla con los requisitos o disposiciones emitidas en dicha convocatoria.

El monto de la subvención de la beca de inglés inicial y extendida, estará dirigido de acuerdo al desglose establecido en los instrumentos legales y/o en la convocatoria que para el efecto, emitirá la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, del Ministerio de Economía, tales como costo de matriculación y/o capacitación en el centro educativo, gastos personales, adquisición de herramientas para la capacitación, entre otros.”

Artículo 11. De la ejecución, establece: “Los recursos del Fondo de Becas serán ejecutados por parte del Ministerio de Economía a través de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, a la cual le corresponde la Unidad Ejecutora 105, de dicho Ministerio.”

Artículo 12. Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, establece: “La Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, deberá coordinar con su personal el cumplimiento las funciones siguientes: a. Coordinar y emitir las convocatorias;...”

Acuerdo Gubernativo No. 211-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, artículo 38. VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -MIPYME-, establece: “El Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, es el responsable de facilitar el desarrollo competitivo de la micro empresa, pequeña empresa y mediana empresa productoras de bienes y de la prestación de servicios. Le corresponde las atribuciones siguientes:...e) Dirigir y coordinar la contratación, supervisión, y seguimiento de los servicios financieros, de capacitación, asistencia técnica, tecnológica, de comercialización y otros;...n) Dirigir y coordinar las acciones técnicas y administrativas de los órganos a su cargo;...”

Artículo 40. DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EMPRESARIALES, establece: “La Dirección de Servicios Financieros Empresariales, es el órgano responsable de facilitar los servicios financieros al Sector por medio de entidades que se dedican a ese tipo de actividad, propiciando el desarrollo empresarial dirigido a mercados de la microempresa, pequeña y mediana empresa, de manera individual o asociada, que estén legalmente constituidas o no. Le corresponden las



funciones siguientes: a) Diseñar los lineamientos para los programas y proyectos gubernamentales de facilitación de los servicios financieros a la microempresa, pequeña y mediana empresa, así como facilitar la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de éstos;...”

Acuerdo Ministerial No. 427-2021 El Viceministro de Asuntos Registrales Encargado del Despacho, MANUAL DE DESCRIPTORES DE PUESTOS, del Ministerio de Economía...establece:...Perfil del Puesto, Dirección de Servicios Financieros Empresariales...Titulo Puesto Funcional, Director de Servicios Financieros y Técnico Empresariales... Jefe Inmediato Viceministro o Viceministra de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa... 2. FUNCIÓN PRINCIPAL DEL PUESTO: Coadyuvar en el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, metas y funciones del Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales/Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, y de programas y proyectos del Viceministerio...”

Causa

El Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, no supervisó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 54-2022 y Acuerdo Ministerial No.100-2023, relacionado con el fondo de beca de inglés extendida.

El Director de Servicios Financieros Empresariales y el Director en funciones de Servicios Financieros Empresariales, incumplieron con realizar la convocatoria del fondo de beca de inglés extendida, establecido en el Acuerdo Ministerial No.100-2023.

Efecto

Se limitó la oportunidad de seguir avanzando en el aprendizaje del idioma inglés, a las personas que ya habían obtenido una beca con el Ministerio de Economía o con alguna otra institución del Estado.

Recomendación

El Ministro de Economía, gire instrucciones al Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, a efecto de darle estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable relacionada a la ejecución de los fondos de becas.

El Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, gire instrucciones al Director de Servicios Financieros Empresariales, a efecto de darle estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable relacionada a



la ejecución de los fondos de becas.

Comentario de los responsables

En nota S/N, de fecha 18 de marzo de 2024, el señor Fernando Antonio Escalante Arévalo, quien ocupó el cargo de Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, del 01 de enero al 22 de agosto de 2023, manifiesta lo siguiente: "... En mi calidad de Viceministro realice las gestiones necesarias para darle continuidad al fondo de becas, dentro de ellas está el acercamiento con los centros educativos, la solicitud de ofertas económicas (beca inglés inicial y extendida) y demás gestiones pertinentes, con el objeto de poder tener mayor cobertura en el tema de becas.

No obstante lo anterior, en virtud de que dentro del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés, artículo 108. Fondo de Becas, establece: "Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación, se asignan recursos con el fin de brindar becas de aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas.", se ha producido una mayor demanda para los centros educativos que imparten la enseñanza del Idioma Inglés de conformidad con el Marco Europeo de referencia para las lenguas, existiendo por lo tanto una sobredemanda por parte del Estado (Ministerio de Economía y de Educación) de la capacidad instalada de dichos centros educativos, lo que ha tenido como consecuencia una competencia por los cupos en centros educativos, provocando retrasos en inicios de grupos, declinaciones de ofertas económicas, declinaciones en la aceptación de grupos, escasez de profesionales que impartieran los cursos, etc. Provocando todo ello una imposibilidad de poder sacar convocatorias (sobre todo de inglés extendido) por falta de centros educativos para impartir dichos cursos, y aquellos que si estaban en posibilidad de impartirlos no cumplían los estándares mínimos para poder impartir el curso. En tal virtud y en aras de garantizar la prudencia en la administración de los recursos del Estado, no se convocó ni ejecutaron fondos relacionados con la beca de inglés extendida, no existiendo en ningún momento contravención a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 100-2023.

En mi calidad de Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, si supervisé el cumplimiento de lo establecidos en el Decreto Número 54-2022 y Acuerdo Ministerial No. 100-2023, relacionado con el fondo de beca de inglés extendida. El Director de Servicios Financieros Empresariales y el Director en funciones de Servicios Financieros Empresariales, no realizó la convocatoria del fondo de beca de inglés extendida, establecido en el Acuerdo Ministerial No. 100-2023, en virtud que no existían las condiciones adecuadas para poder llevar a cabo las denominadas becas de inglés extendidas, ya que



otros centros educativos distintos a los usados, INTECAP e IGA, no cumplieran con las condiciones pedagógicas y educativas adecuadas al marco europeo de lenguas y de esta forma se evitó un detrimento al erario público al hacer mal uso de los recursos, ya que al finalizar los cursos los beneficiarios no iban a alcanzar el nivel estipulado, siendo esto contraproducente para los intereses de los estudiantes y para el erario público, ya que autorizar una convocatoria y remitir a estudiantes a centros educativos que no cumplieran estándares mínimos, producía mayor afectación para los beneficiarios y un menoscabo del patrimonio del Estado, siendo una responsabilidad para los funcionarios públicos el autorizar la convocatoria a sabiendas que no se podría cubrir la demanda...

En mi calidad de Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, si supervisé el cumplimiento de lo establecidos en el Decreto Número 54-2022 y Acuerdo Ministerial No. 100-2023, relacionado con el fondo de beca de inglés extendida. El Director de Servicios Financieros Empresariales y el Director en funciones de Servicios Financieros Empresariales, no realizó la convocatoria del fondo de beca de inglés extendida, establecido en el Acuerdo Ministerial No. 100-2023, en virtud que no existían las condiciones adecuadas para poder llevar a cabo las denominadas becas de inglés extendidas, por tener una convocatoria BASE activa y no poder comprometer posibles fondos y ya que los centros educativos adicionales a los seleccionados no cumplieran con las condiciones pedagógicas y educativas adecuadas al marco europeo de lenguas y de esta forma se evitó un detrimento al erario público al hacer mal uso de los recursos, ya que al finalizar los cursos los beneficiarios no iban a alcanzar el nivel estipulado, siendo esto contraproducente para los intereses de los estudiantes y para el erario público, ya que autorizar una convocatoria y remitir a estudiantes a centros educativos que no cumplieran estándares mínimos, producía mayor afectación para los beneficiarios y un menoscabo del patrimonio del Estado, siendo una responsabilidad para los funcionarios públicos el autorizar la convocatoria a sabiendas que no se podría cubrir la demanda...

De conformidad con la condición y la causa anteriormente indicados, se puede evidenciar que, no se limitó la oportunidad de seguir avanzando en el aprendizaje del idioma inglés, a las personas que ya habían obtenido una beca con el Ministerio de Economía o con alguna otra institución del Estado. Lo anterior al no existir condiciones adecuadas para poder llevar a cabo las convocatorias y habiendo atendido a la población que los centros educativos tenían capacidad de atender, de forma que se cumplieran con los compromisos adquiridos con los becados, sin detrimento del erario público y con la mayor eficacia y eficiencia posible.

Respeto a la causa señalada en Hallazgo 1 del Oficio No. OF-NOT-CGC-DAS-06-0006-AFC-MINECO-002-2023 de fecha 07 de marzo de



2024. En el Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés en su artículo 108. Fondo de Becas, establece: “Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación, se asignan recursos con el fin de brindar becas de aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas”, al utilizar “dar continuidad” se refiere a que se continúe con el otorgamiento de becas de inglés y becas de enfermería, no significando que estos sean para dar una extensión de las becas otorgadas anteriormente. No obstante, el Ministerio de Economía, dividió las becas de inglés en: Becas de inglés inicial las cuales serían otorgadas a la población guatemalteca que no ha tenido ninguna beca aprobada con el Ministerio de Economía en años anteriores; y Becas de inglés extendidas las cuales sería otorgadas a los beneficiarios de las becas de inglés inicial que tuviera el deseo de continuar expandiendo sus conocimientos en el idioma inglés.

Con base en el numeral romano ii., del Artículo 8 del Acuerdo Ministerial 100-2023 Disposiciones la Administra del Fondo de Becas del idioma inglés para empleo del Ministerio de Economía establece “... Para optar a este tipo de beca se requiere haber cumplido a satisfacción con las obligaciones y compromisos adquiridos en los contratos suscritos con el Ministerio de Economía derivado de las becas anteriormente otorgadas, o en los casos que aplique, haber cumplido a satisfacción con las obligaciones y compromisos adquiridos con otras instituciones del Estado por becas otorgadas anteriormente. Se puede optar a este tipo de beca cada vez que exista una convocatoria de beca extendida, siempre y cuando el becado cumpla con los requisitos o disposiciones emitidas en dicha convocatoria...”

De lo anterior el Ministerio de Economía dio inicio al Fondo de Becas del año 2023 con las becas de inglés inicial mediante la habilitación de la plataforma para registro de aspirantes y las disposiciones mediante convocatoria 1-2023 y convocatoria 2-2023, la plataforma estaría habilitada a partir del 07 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo del mismo año para poder llenar los requisitos para aplicar a una beca. Posterior a finalizar el plazo para llenar los requisitos se procedió con la revisión y validación de documentación completa o solicitud de corrección en caso de ser necesario, de este modo con fecha 28 de abril de 2023 se emitió la resolución de aprobación de aspirantes 000290, aprobando un total de 8550 aspirantes que debían finalizar su proceso de formalización de beca, asimismo con fecha 02 de mayo de 2023 se emitió la resolución de aprobación de aspirantes 000321, aprobando un total de 324 aspirantes que debían finalizar su proceso de formalización de beca, con ambas resoluciones de aprobación de aspirantes, se aprobó un total de 8874 aspirantes los cuales, en caso de finalizar satisfactoriamente su proceso de formalización de la beca, ejecutarían un aproximado de Q.61,230,600.00, sin embargo, el procedimiento de finalización de



formalización de beca era un tiempo que dependía totalmente de los aspirantes, siendo este la firma del contrato y la adquisición de una fianza de cumplimiento de contrato. Ante esto el Ministerio de Economía tenía dos posibles escenarios: I) Dar inicio a la convocatoria de becas extendidas corriendo el riesgo de que los 8874 aspirantes finalizarán su proceso de formalización y no contar con presupuesto para dar cobertura a ambos tipos de becas, incumpliendo con la población guatemalteca en el otorgamiento de las becas. II) Dar un tiempo de espera a los aspirantes que ya contaban con una aprobación mediante resolución para finalizar su proceso de formalización de la beca, asignando a los becados a los centros educativos de forma periódica según los grupos que cumplieran con todos los requisitos, siendo este último escenario considerado como el más favorable y transparente.

Al momento finalizar con el otorgamiento de las becas de inglés inicial, no fue posible realizar la convocatoria para la beca de inglés extendida, debido al factor tiempo, tomando en consideración que, al realizar dicha convocatoria, los aspirantes a este tipo de beca debían realizar los procedimientos necesarios para la formalización de la misma, no pudiendo ejecutar las becas extendidas dentro del ejercicio fiscal 2023, por tanto, el Ministerio de Economía no podría otorgar el beneficio económico a las personas que cumplieron correctamente con el proceso de formalización, así como el incumplimiento de los centros educativos al no poder atenderlos dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Con base a lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Economía no realizó la convocatoria de becas extendidas en virtud de no incumplir con los becados en este tipo de beca, siendo prudente, dar espera a la finalización de los becados de la beca de inglés inicial, para poder optar a una beca extendida en un futuro...”

En nota S/N, de fecha 19 de marzo de 2024, el señor Marco Tulio Álvarez Escobar, quien ocupó el cargo de Director de Servicios Financieros Empresariales, del 01 de enero al 23 de marzo de 2023, manifiesta lo siguiente: “... ARGUMENTOS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO.

1. En el mes de marzo de 2021 el día 23, asumí el cargo de Director de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales conforme el Acuerdo Ministerial número 141-2021 de fecha 18 de marzo de 2021 del Ministerio de Economía y Acta de Toma de Posesión No. 026-2021 de fecha 23 de marzo de 2021...

2. Durante mi gestión se emitió el Acuerdo Ministerial número 100-2023, Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para empleo del Ministerio de Economía, con fecha 23 de febrero 2023, publicado en el Diario de Centro América con fecha 6 de marzo de 2023...



3. Durante mi gestión se iniciaron las acciones para la aprobación y emisión del Manual de Normas y Procedimientos “Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés asignado al Ministerio de Economía”. Sin embargo, en el capítulo VII Disposiciones Finales y Transitorias, artículo 32 del Acuerdo Ministerial 100-2023 establece “Artículo 32. Manual de Procedimientos: La Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales elaborará el Manual de Normas y Procedimientos para la administración del Fondo de Becas de inglés para Empleo, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional de este Ministerio”. No obstante, el mismo fue emitido con fecha 25 de mayo de 2023... fecha en la cual ya no laboraba para el Ministerio de Economía.

4. Esto puede comprobarse con la entrega de mi cargo como Director de Servicios Financieros y Técnico Empresariales de fecha 23 de marzo de 2023, según Acuerdo Ministerial número 134-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Economía y Acta número 025-2023 de fecha 24 de marzo de 2023... de entrega de cargo.

5. Es oportuno mencionar que para poder llevar a cabo las convocatorias previo deben haberse emitido los documentos que normen el proceso, los cuales fueron emitidos posteriormente a mi gestión y a mi salida del Ministerio de Economía. Por consiguiente, no fue mi competencia emitir las convocatorias clasificadas en el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 100-2023.

6. Todo lo manifestado en los puntos anteriores, es sustentado en el Artículo 15 de la Constitución Política de Guatemala el cual establece “Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.” Y la irretroactividad de la ley es un principio jurídico que obliga a que la ley se aplique solo en acciones futuras, lo cual quiere decir que una ley emitida posteriormente no puede obligar a realizar acciones anteriores a su emisión, siendo este mi caso, en virtud que se me señala de no haber emitido una “convocatoria de beca extendida”, cuando aún no existían en el tiempo los procesos, requisitos y lineamientos para su emisión; los cuales fueron emitidos con fecha posterior a mi salida del Ministerio de Economía, por lo que no me era materialmente posible, cumplir una normativa que aún no existía...”

En nota S/N, de fecha 18 de marzo de 2024, el señor Víctor Manuel García Pinzón, quien ocupó el cargo de Director en Funciones de Servicios Financieros Empresariales, del 24 de marzo al 03 de julio de 2023, manifiesta lo siguiente: “... Respecto a la causa señalada en el posible Hallazgo 1 del Oficio No. OF-NOT-CGC-DAS-06-0006-AFC-MINECO-004-2023 de fecha 07 de marzo de 2024, se hace del conocimiento de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, aspectos importantes como los siguientes:



El Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés en su artículo 108. Fondo de Becas, establece: “Dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación, se asignan recursos con el fin de brindar becas de aprendizaje de inglés para empleo y enfermería, con el objetivo de dar continuidad al Fondo de Becas”, al respecto es importante aclarar que el objeto de la Ley del Presupuesto antes citada es brindar un beneficio académico que coadyuve con el desarrollo personal y profesional a la población guatemalteca, este beneficio inició y se implementó en el año 2022 y se mantuvo vigente para el siguiente ejercicio fiscal del año 2023 por disposición de autoridades superiores...

Si bien es cierto que la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés, incluye el término “dar continuidad” su significado y fin principal no corresponde a una “extensión” o “ampliación” de las actividades académicas subvencionadas con el Fondo de Becas otorgadas en un ejercicio fiscal distinto, dicha norma se refiere a la disposición de nuevos recursos presupuestarios durante el ejercicio fiscal 2023 para la permanencia del beneficio académico otorgado a través del Fondo de Becas.

En virtud que la Ley contenida en el Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés, establece el beneficio académico de manera general, no estableció una clasificación específica respecto al tipo de becas que deberían otorgarse y únicamente definió la obligatoriedad de otorgar becas tanto para el idioma inglés como para enfermería.

En consecuencia, a lo anterior, el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 100-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por el Ministerio de Economía realizó una “CLASIFICACION” del beneficio académico de becas de inglés, estableciendo dos modalidades: Becas de Inglés Inicial y Becas de Inglés Extendidas, es decir, el propósito del artículo fue definir la posibilidad de los aspirantes a dos opciones de beca, de acuerdo a la demanda y necesidades de atención que podría brindar el Ministerio de Economía...

Sobre este aspecto, también es oportuno exponer a la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que el Artículo 8, no puede ser interpretado como una obligatoriedad para el Ministerio de Economía, considerando que el epígrafe “clasificación” de acuerdo a su significado, es la acción de “organizar” y bajo ningún punto de vista se considera una condición.



El texto del artículo 8 citado anteriormente, condiciona a los interesados en optar al segmento de Becas de Inglés Extendidas y requiere a los becarios "... haber cumplido a satisfacción con las obligaciones y compromisos adquiridos en los contratos suscritos con el Ministerio de Economía derivado de becas anteriormente otorgadas", así mismo incluye la palabra "Convocatoria" con el objetivo de establecer el mecanismo de socialización y comunicación de aspectos tales como: la duración de beca y el momento en el cual se podrá optar a esta modalidad, la normativa no establece plazos temporales para la publicación de la misma y su emisión está condicionada al cumplimiento de requisitos, responsabilidades y actuaciones de becarios que optaron al beneficio académico anteriormente al periodo fiscal 2023.

Es importante hacer referencia que el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 100-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por el Ministerio de Economía en el numeral romano ii referente a la beca extendida expone literalmente lo siguiente "Se puede optar a este tipo de beca cada vez que exista una convocatoria de beca extendida...". La norma citada se refiere a que dicho beneficio académico es "opcional" y la emisión de una convocatoria no puede interpretarse como una obligación, en otras palabras, si no se emitió una convocatoria para este segmento, significaba que no estaba disponible esta opción, pues derivado de la alta demanda de Becas de Inglés inicial y de acuerdo a las proyecciones financieras, los recursos presupuestarios otorgados cubrían únicamente la atención para esta modalidad de becas iniciales.

De conformidad con el Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, se establece lo siguiente: "las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales...", de lo anterior, se puede observar que el espíritu del Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 100-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por el Ministerio de Economía, es descriptivo y facultativo sobre las becas extendidas, no es una norma de carácter y aplicación obligatoria, aunado a que siendo el Ministerio de Economía quien emitió la norma no podría desatender la misma, considerando que el contexto de la misma hace referencia a una posibilidad de realizarse o no, lo que depende de factores externos.

Lo anterior, se confirma con lo que establece el Artículo 15 del Acuerdo Ministerial No. 100-2023 que regula todo lo relacionado con las convocatorias, fija las características y condiciones de este procedimiento, en cumplimiento a esta norma para el ejercicio fiscal 2023 únicamente fue necesaria una convocatoria, con la cual se cubrió a totalidad la asignación presupuestaria por la alta demanda, por lo tanto no era procedente emitir nuevas convocatorias sin sustento técnico y financiero, que no permitirían atender a los interesados en las becas iniciales.



El artículo citado en el párrafo anterior, condiciona la realización de las convocatorias que sean necesarias para optar al Fondo de Becas, lo cual se cumplió de acuerdo al planificación y cronograma de actividades de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales y se demuestra con el resultado obtenido producto de la convocatoria 1-2023 emitida para personas interesadas en el beneficio académico de Beca de Inglés Inicial y por la cual se registraron 20,142 interesados..., a quienes se les creó el registro electrónico (usuario) correspondiente, de los cuales fueron aprobados 8,874 aspirantes, por medio de dos resoluciones ministeriales, con la demanda de becas de inglés inicial se cubrió el total del monto presupuestario asignado para este segmento; derivado de lo anterior, no se consideró realizar una nueva convocatoria, pues con los recursos presupuestarios asignados se daba cobertura de atención a los aspirantes aprobados.

Adicionalmente a todo lo anterior, sobre las acciones realizadas por la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, respecto a la ejecución presupuestaria del Fondo de Becas para el período fiscal 2023 es importante comentar las siguientes:

El Ministerio de Economía dio inicio con el proceso de ejecución del Fondo de Becas correspondientes al ejercicio fiscal 2023 priorizando el segmento de Becas de Inglés Inicial, en tal sentido, se habilitó una plataforma electrónica para registro de aspirantes disponible para todos los interesados y vigente durante el periodo del 7 al 31 de marzo de 2023; plazo en el cual los aspirantes debían dar cumplimiento a los requisitos establecidos. Al concluir dicho plazo, el personal responsable del Fondo de Becas procedió con la revisión y validación de la documentación respectiva, requiriendo en los casos que ameritaba las correcciones pertinentes, situación que demoró y extendió la finalización de esta fase, tomando en consideración que fueron aspectos externos que afectaban el inicio de la ejecución del Fondo, ya que, correspondía a cada beneficiario dar cumplimiento a la entrega de documentación sin errores y conforme a la norma.

Con fecha 28 de abril de 2023 el Ministerio de Economía emite la Resolución 000290 donde se aprueba planilla que contiene listado de ocho mil quinientas cincuenta (8,550) personas seleccionadas para obtener una “Beca de Inglés Inicial”; posteriormente con fecha 02 de mayo de 2023 el Ministerio de Economía emite Resolución 000321 donde se aprueba planilla que contiene listado de trescientas veinticuatro (324) personas seleccionadas para obtener una “Beca de Inglés Inicial”, por medio de ambas resoluciones se aprobaron un total de 8,874 personas seleccionadas para Becas de Inglés Inicial. Con base a las resoluciones de aprobación antes descritas se establece un universo total de 8,874 aspirantes,



aunque no se consideró un número definitivo, pues cada aspirante debía completar el proceso de inscripción al beneficio académico debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria 1-2023 del Fondo de Becas...

Con base a las proyecciones económicas y utilizando como base el universo total de aspirantes establecido en 8,874 aprobados (en caso todos cumplieran con los requisitos) por un monto individual del beneficio académico establecido en seis mil novecientos quetzales exactos Q6.900.00 se estarían comprometiendo recursos presupuestarios por un monto total de sesenta y un millones doscientos treinta mil seiscientos quetzales exactos (Q61,230,600.00) que correspondían al ochenta y siete punto cuarenta y siete por ciento (87.47%) del total del fondo presupuestario asignado por un monto de setenta millones de quetzales exactos (Q.70,000,000.00).

Es importante hacer de su conocimiento que el proceso de adjudicación de la Beca de Inglés Inicial concluía con la formalización y firma del contrato y la adquisición de la fianza de cumplimiento, para lo cual no existía un plazo específico, pues dependía de la celeridad, interés y responsabilidad de cada aspirante, sin embargo, esta situación provocó incertidumbre respecto al número final de becados plenamente inscritos y por ende respecto a los recursos presupuestarios que estarían disponibles y que opcionalmente podrían utilizarse para la modalidad de becas de inglés extendidas.

Es importante hacer énfasis en que la asignación presupuestaria para el Fondo de Becas correspondiente al periodo fiscal 2023, era prioritariamente para la “continuidad” del beneficio académico para “nuevos aspirantes”; en tal sentido y como se demuestra en párrafos precedentes, los aspirantes aprobados hasta el ejercicio de mis actividades como Director en Funciones, totalizaban 8,874 personas aspirantes para nuevas becas, que comprometían inicialmente el 87.47% el presupuesto asignado, ante esta situación y hasta la conclusión de mi nombramiento oficial, existía incertidumbre respecto al número final de aspirantes de beca inicial que concluirían con el proceso de adjudicación.

Durante el plazo que duro mi gestión como Director Interino, no se consideró propicio una convocatoria para el segmento de Becas de Inglés Extendidas, pues aun no concluía la asignación de recursos para el segmento de Becas de Inglés iniciales, de haberse realizado hubiese generado riesgo de incumplimiento del objetivo del fondo y de la ejecución presupuestaria del mismo.

El Ministerio de Economía en cumplimiento de la normativa legal interna aplicable al Fondo de Becas priorizó la ejecución del Fondo de Becas brindando a la población guatemalteca la oportunidad de optar a una beca de inglés inicial y se brindó a todos los aspirantes aprobados para el ejercicio fiscal 2023, el tiempo



prudencial para la finalización del proceso de formalización de la beca y adquisición de la fianza de cumplimiento, esta priorización no pretendió limitar la oportunidad a la población guatemalteca de continuar con este beneficio académico, al contrario se procuró cumplir con el objetivo de abarcar a más interesados y otorgar una beca a nuevos aspirantes.

El proceso de formalización de las Becas de Inglés Inicial del ejercicio fiscal 2023 concluyó con fecha 11 de agosto de 2023, fecha en que el sistema informático específico notificó que se había finalizado con la última firma electrónica de los contratos aprobados dentro del bloque de Becas de Inglés Inicial, dicha fecha es posterior al ejercicio de mis funciones interinas como Director “en funciones” de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales... notificación del Asesor Informático a cargo del desarrollo y administración de la plataforma informática para control, registro y aprobación de Becas, en la que informa de que se ha concluido con el proceso de firma del último contrato del bloque de Becas de Inglés Inicial aprobados.

Como evento subsecuente a mi gestión, se tiene conocimiento que la autoridad oficialmente nombrada como Director de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, no consideró la realización de una convocatoria para Becas de Inglés Extendidas, pues los procesos de convocatoria, inscripción, aprobación y formalización se extenderían más allá del ejercicio fiscal 2023 principalmente porque el período de duración de los cursos de la beca abarcaban alrededor de cuatro (4) meses, el proceso inicia con la convocatoria y concluye con el cierre del curso y la acreditación del último desembolso de la beca, de haberse emitido una convocatoria adicional se pudo exponer al Ministerio de Economía a incumplimiento en la ejecución presupuestaria, de acuerdo a la planificación de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales se contemplaban los siguientes plazos:

No.	Actividad	Duración en días/meses
1	Convocatoria	20 días calendario
2	Inscripción al sistema	20 días calendario
3	Aprobación de aspirantes	Un mes
4	Formalización de la beca	Un mes promedio
5	Listado para el Centro Educativo	8 días calendario
6	CUR o nómina de becado	Un mes
7	Planilla de acreditación	8 días hábiles
8	Cursos	4 meses
9	Finalización de desembolsos a becados	

Mi gestión interina como Director “en funciones” de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales únicamente abarcó el periodo temporal comprendido del 23 de marzo de 2023 y concluyó el día 27 de junio de 2023, ...



pues con fecha 28 de junio de 2023 se suscribe el acuerdo de nombramiento oficial del Licenciado Julio Rene Alarcón Aquino como Director de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales. ... Durante este período de tiempo y mi gestión se priorizó el cumplimiento estricto del objetivo del Fondo de Becas y se realizaron las acciones necesarias para la ejecución de este, primordialmente para el segmento de Becas de Inglés Inicial, cuyo objetivo fue ampliar la cobertura del Fondo dándole la oportunidad a nuevos aspirantes para fortalecer sus conocimientos y capacidades técnicas en cumplimiento de la normativa legal interna aplicable al fondo de becas.

Tal y como se indicó en párrafos que anteceden, al momento de concluir mi nombramiento de interinato, continuaba vigente el lapso de tiempo otorgado a 8,874 aspirantes de Becas de Inglés Inicial para concluir con los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes, ya que después de firmado el Contrato aún debían cumplir los aspirantes con la presentación de la fianza de cumplimiento de contrato, en tal sentido no correspondió a mi persona la responsabilidad del cierre de este plazo, desconociendo el número final de becarios con contrato firmado y fianza de cumplimiento así como el monto presupuestario comprometido; y por ende ya no fue parte de mis funciones laborales como Jefe de la Sección Financiera de Fideicomisos del Ministerio de Economía la toma de decisiones para lanzar una nueva una convocatoria para el Fondo de Becas de Inglés Extendidas.

Por todo lo relacionado y expuesto, de manera atenta solicito a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas tomen como pruebas de descargo lo descrito y explicado en el presente documento, lo cual cuenta con documentos de soporte descritos que se acompañan, principalmente los que demuestran que el posible hallazgo que se me imputa no es aplicable a mi gestión como Director interino de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales.

Por lo que se hace la petición a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que analicen y acepten los argumentos, consideraciones, que forman parte integral del presente y con las pruebas de descargo presentadas..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor, Fernando Antonio Escalante Arévalo, quien ocupó el cargo de Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, del 01 de enero al 22 de agosto de 2023, debido a que manifiesta, que realizó y supervisó las gestiones necesarias para darle continuidad al fondo de becas, dentro de ellas está el acercamiento con los centros educativos, la solicitud de ofertas económicas para las beca de inglés inicial y becas de inglés extendida, donde resalta que existe una sobredemanda para los centros educativos que imparten la enseñanza del idioma inglés y limitada



capacidad instalada, lo que provoca retrasos en inicios de grupos, declinaciones de ofertas económicas, declinaciones de aceptación de grupos, escasez de profesionales que impartieran los cursos, provocando una imposibilidad de poder sacar convocatorias, por falta de centros educativos para impartir dichos cursos y aquellos que si estaban en posibilidad de impartirlas no cumplían con los estándares mínimos de conformidad con el Marco Europeo de referencia para las lenguas; sin embargo, no proporcionó pruebas de descargo relacionadas a las gestiones con dichos centros educativos donde se evidencie la no viabilidad de ofrecer la beca de inglés extendida; además, su argumento de la capacidad instalada de los centros educativos no corresponde toda vez que dichos cursos se impartirían de forma virtual, por consiguiente no dirigió, no coordinó y no supervisó realizar la convocatoria de beca de inglés extendida, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No.100-2023.

Así mismo, manifiesta que se aprobaron un total de 8,874 aspirantes, únicamente para la beca de inglés inicial, los cuales en caso de finalizar satisfactoriamente su proceso de formalización de la beca, ejecutarían un aproximado de Q61,230,600.00; por lo que no fue posible realizar la convocatoria para la beca de inglés extendida, debido al factor tiempo, considerando que, al realizar dicha convocatoria, los aspirantes a este tipo de beca debían realizar los procedimientos necesarios para la formalización de la misma; sin embargo, el argumento de factor tiempo no es justificable, toda vez, que el Decreto 54-2022, fue publicado el 24 de noviembre de 2022, donde se asignan los fondos y el Acuerdo Ministerial 100-2023, fue publicado el 23 de febrero 2023, adicionalmente, las convocatorias 01-2023 y 02-2023, para el curso de la beca de inglés inicial, fue el 07 de marzo de 2023, ambas establecen que el inicio de clases era el 11 de mayo de 2023, por consiguiente, si se contó con el tiempo suficiente; además con la dirección, coordinación y supervisión, oportuna la beca de inglés extendida hubiera podido beneficiar a más personas, considerando también, que se estableció un total de 5,458 personas como beneficiarias finales para la beca de inglés inicial y 600 para la beca de aprendizaje de enfermería, ejecutando un total de Q42,003,300.00, lo que representa un 60% del presupuesto asignado de Q70,000,000.00, evidenciando que sí se contó con el tiempo suficiente y disponibilidad de fondos.

Se confirma el hallazgo para el señor Marco Tulio Álvarez Escobar, quien ocupó el cargo de Director de Servicios Financieros Empresariales, del 01 de enero al 23 de marzo de 2023, debido a lo siguiente: manifiesta, que para poder llevar a cabo las convocatorias, previo deben haberse emitido los documentos que normen el proceso, los cuales fueron emitidos posteriormente a su gestión y salida del Ministerio de Economía, por consiguiente no fue su competencia emitir las convocatorias clasificadas en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No.100-2023; sin embargo, el argumento de su período como Director no es justificable, toda vez, el Decreto 54-2022 fue publicado el 24 de noviembre de 2022, donde se asignan los



fondos y el Acuerdo Ministerial 100-2023, fue publicado el 23 de febrero 2023; adicionalmente, las convocatorias 01-2023 y 02-2023, para el curso de la beca de inglés inicial, fue el 07 de marzo de 2023, ambas establecen que el inicio de clases era el 11 de mayo de 2023, evidenciando que sí se contó con el tiempo suficiente y disponibilidad de fondos, por consiguiente, no realizó la programación y no gestionó la convocatoria de beca de inglés extendida.

Se confirma el hallazgo para el señor Víctor Manuel García Pinzón, quien ocupó el cargo de Director en Funciones de Servicios Financieros Empresariales, del 24 de marzo al 03 de julio de 2023, debido a que manifiesta que el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No.100-2023, realizó una clasificación del beneficio académico de becas de inglés, estableciendo dos modalidades: Becas de Inglés Inicial y Becas de Inglés Extendida; es decir, el propósito del artículo fue definir la posibilidad de los aspirantes a dos opciones de beca, de acuerdo a la demanda y necesidades de atención que podría brindar el Ministerio de Economía; sin embargo, el artículo 8 citado, establece la clasificación de los dos (2) tipos de beca para el idioma inglés y el artículo 12 del mismo acuerdo establece dentro de las funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, coordinar y emitir las convocatorias. Adicionalmente se determinó que este Ministerio a través de los medios promocionales publicó el programa oportunidad de becas de inglés, con los dos (2) tipos de becas (beca de inglés inicial y beca inglés extendida); sin embargo el equipo de auditoría determinó que no se realizó la programación y convocatoria de la beca de inglés extendida.

Así mismo, manifiesta que se aprobaron un total de 8,874 aspirantes en caso todos cumplieran con los requisitos, por un monto individual del beneficio académico en seis mil novecientos quetzales exactos (Q6,900.00), se estarían comprometiendo recursos presupuestarios por un monto total de sesenta y un millones doscientos treinta mil seiscientos quetzales exactos (Q61,230,600.00) que correspondían al 87.47% del total del fondo presupuestario asignado. El equipo de auditoría, determinó que durante el año 2023, fueron beneficiadas 5,458 personas para la beca de inglés inicial y 600 para la beca de aprendizaje de enfermería, ejecutándose un total de Q42,003,300.00, lo que representa un 60% del presupuesto asignado de Q70,000,000.00, evidenciando que sí se contó con la disponibilidad de fondos suficientes y no se invirtieron recursos en la beca de inglés extendida.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EN FUNCIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS EMPRESARIALES	VICTOR MANUEL GARCIA PINZON	5,373.00
DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS EMPRESARIALES	MARCO TULIO ALVAREZ ESCOBAR	10,949.00
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICRO EMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	FERNANDO ANTONIO ESCALANTE AREVALO	12,773.00
Total		Q. 29,095.00

Hallazgo No. 2

Falta de Traslado de Nombramientos

Condición

En el Ministerio de Economía, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el equipo de auditoría determinó que se realizaron nombramientos para designar a siete personas para ocupar puestos de trabajo interinamente; los referidos nombramientos, no fueron comunicados inmediatamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil, como se establece en el Decreto No. 1748, del Congreso de la República de Guatemala.

En el siguiente cuadro, se mencionan las personas que ocuparon puestos de trabajo interinamente:

No.	Nombres y apellidos completos	Puesto nombrado funcionalmente	Acuerdo Ministerial No.	Fecha de aprobación
1	ARELYS EUNICE HERNÁNDEZ LÓPEZ	Directora en funciones de la Dirección de Recursos Humanos	113-2023	03/03/2023
2.	VÍCTOR MANUEL GARCÍA PINZÓN	Director en funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresarial	135-2023	23/03/2023
3	LESBIA VICTORIA JUÁREZ HERNÁNDEZ DE MARSICOVETERE	Directora en funciones de la Dirección de Política de Comercio Exterior	156-2023	21/04/2023
4	ALEX ARÍSTIDIS BOJ GUTIÉRREZ	Director en funciones de la Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración	243-2023	13/06/2023
5	MANUEL ESTUARDO SILVA MORÁN	Encargado de la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía	277-2023	07/07/2023
6	LESBIA VICTORIA JUÁREZ HERNÁNDEZ DE MARSICOVETERE	Directora en funciones de la Dirección de Política de Comercio Exterior	438-2023	30/10/2023
7	BLANCA LESBI MORALES MORALES	Directora en funciones de la Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración	480-2023	14/12/2023

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.

Criterio

Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio



Civil, artículo 51, Inexistencia o Insuficiencia de Candidatos Elegibles, establece: “Siempre que la autoridad nominadora deba llenar una vacante y la Oficina Nacional de Servicio Civil no pueda certificar una nómina de elegibles por inexistencia o insuficiencia de candidatos en el registro, dicha autoridad puede cubrir la vacante en forma provisional, previa autorización de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre que la persona designada llene los requisitos mínimos establecidos para el puesto. Este tipo de nombramientos tiene vigencia por un termino no mayor de seis meses improrrogables, dentro de los cuales la oficina debe proceder a establecer el registro respectivo.” El artículo 52 Nombramientos Provisionales y de Emergencia, establece: “Cuando las razones previstas en el artículo anterior o por motivo de emergencia debidamente comprobada, fuese imposible llenar las vacantes conforme lo prescribe esta ley, la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona que reúna los requisitos correspondientes a la clase de puesto de que se trate. Los nombramientos así hechos, deben ser comunicados inmediatamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil y durarán hasta seis meses, a partir de la fecha de toma de posesión, sin que puedan prorrogarse ni renovarse.”

ACUERDO MINISTERIAL No. 427-2021 EL VICEMINISTRO DE ASUNTOS REGISTRALES ENCARGADO DEL DESPACHO, ARTÍCULO 1, establece: “APROBAR en todo su contenido el MANUAL DE DESCRIPTORES DE PUESTOS DEL Ministerio de Economía y sus dependencias... PERFIL DE PUESTO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO, 1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Datos Generales del Puesto... Título Puesto Funcional, Encargado(a) de Acciones de Personal... 2. FUNCIÓN PRINCIPAL DEL PUESTO: Brindar servicios de asesoría al Director de una dependencia técnica en aspectos relacionados con su especialidad, y que requieren poseer los conocimientos y habilidades respectivas en una determinada rama de la ciencia; Asesorar a un director en labores relacionadas con la administración de recursos humanos en una dependencia del Estado... Numeral 4. FUNCIONES: ...c) Elaborar y presentar informes de actividades realizadas y pendientes de ejecutar a la directora... l) Tramitar ante la Oficina de Servicio Civil las Tomas de Posesión y Avisos de Entrega. m) Controlar todas las acciones de personal que son de su competencia, aplicando la Ley de Servicio Civil y su Reglamento...”

Manual de Procedimientos, Elaboración y Aprobación de Nombramientos de Personal y Consejeros de la Misión Permanente de Guatemala Ante la OMC (ME-VIAFI-RRHH-MP-ANP-18), versión 06, Numeral 6. RESPONSABILIDADES: establece: “...6.6. Director (a) de Recursos Humanos, es responsable de: ...6.6.3 Planificar, dirigir y supervisar el proceso de nombramiento de personal, de conformidad con la legislación que rige la materia y en el marco de las normas y procedimientos en este manual de procedimientos y conforme a lo establecido por la ONSEC y la Ley de Servicio Civil. ...6.8 Jefe o Encargado de Acciones de



Personal, es responsable de: ...6.8.6 Realizar las gestiones, trámites y/o avisos a la ONSEC, relacionados con la toma de posesión de personal nombrado;...”

Causa

La Directora en funciones de la Dirección de Recursos Humanos y la Directora de la Dirección de Recursos Humanos, no planificaron, dirigieron y supervisaron que los nombramientos del personal designados funcionalmente fueran remitidos a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

El Encargado de Acciones de Personal, no gestionó, tramitó y avisó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los nombramientos de personal designados funcionalmente.

Efecto

La Oficina Nacional de Servicio Civil, desconoce los movimientos de personal nombrados funcionalmente para ocupar plazas nominales.

Recomendación

El Viceministro Administrativo y Financiero, gire instrucciones a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos, a efecto planifique, dirija y supervise que los nombramientos del personal designados funcionalmente, sean remitidos a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

La Directora de la Dirección de Recursos Humanos, gire instrucciones al Encargado de Acciones de Personal, para que gestione, trámite y avise a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los nombramientos de personal designados funcionalmente.

Comentario de los responsables

En Nota S/N, de fecha 18 de marzo de 2024, la señora Arelys Eunice Hernández López de Racancoj, quien ocupó el cargo de Directora en Funciones de la Dirección de Recursos Humanos, del 03 al 19 de marzo de 2023, manifiesta lo siguiente: “... Es oportuno indicar, que según Nombramiento Ministerial No. 113-2023, se me nombra interinamente para desempeñar las funciones de Directora de la Dirección de Recursos Humanos a partir del 03 de marzo de 2023 hasta la toma de posesión del titular del puesto, siendo para el efecto la finalización de tal nombramiento el 19 de marzo de 2023, en virtud de la toma de posesión de Licenciada Michael Carolina Ayala Morales, quien ingresó a partir del 20 de marzo de 2023 a fungir como Directora de Recursos Humanos.

Por tal razón, me permito nuevamente aclarar lo concerniente al posible hallazgo, para lo cual del detalle del presente hallazgo no fueron durante mi gestión, pero derivado a nombramiento interino como Directora de la Dirección de Recursos



Humanos en Funciones del período del 03 de marzo al 19 de marzo de 2023, me corresponde mencionar lo concerniente detallado en el numeral 1 de la Condición del hallazgo referido, que corresponden al nombramiento hacia mi persona, el cual describo a continuación:

No.	Nombres y Apellidos completos	Puesto nombrado funcionalmente	Acuerdo Ministerial No.	Fecha de aprobación
1	Arelys Eunice Hernández López	Directora en Funciones de la Dirección de Recursos Humanos	113-2023	03/03/2023

Las acciones de personal que se le ha denominado nombramiento ad interim o nombramiento interino, no tienen asidero legal y por ende no conlleva modificación de condiciones laborales.

Siendo el caso que se detectó el error al usar un fundamento legal que no correspondía lo cual se puede considerar error humano e involuntario, como consecuencia de lo anterior se puede establecer que el error no constituye fuente de derecho. De esa cuenta los nombramientos anteriormente descritos carecen de nulidad.

En lo que respecta a la nulidad, debe ser entendida en el ámbito laboral y administrativo, por lo cual con apoyo de lo escrito por Mario de la Cueva, Montoya Melgar y Plá Rodríguez se hace la siguiente acotación, los actos nulos no producen efectos hacia futuro (ex nunc) desde el momento que la administración pública conoce del acto nulo; pero durante el tiempo anterior a la declaratoria del acto nulo, las actuaciones del servidor público, siempre y cuando se hayan realizado de conformidad con la ley son válidas de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Servicio Civil.

Siendo la normativa que establece el procedimiento para nombrar interinamente, de conformidad al acuerdo Gubernativo No. 211-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, en cual aprueba el reglamento orgánico Interno del Ministerio de Economía, y el Acuerdo Ministerial 762-2019 de fecha 19 de noviembre 2019, en el cual se aprueba la estructura organizacional interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Economía, artículo 12 nombramientos temporales. La Dirección de Recursos Humanos Emitirá los nombramientos funcionales temporales, que sean estrictamente necesarios... en coordinación y a solicitud de las autoridades de cada dependencia del Ministerio de Economía.

Observándose que en el presente caso, la autoridad superior de conformidad a la



Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su respectivos Ministerios, debiendo dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, emitiendo nombramiento ad interim o nombramiento interino, sin tener asidero legal y por ende no conlleva modificación de condiciones laborales, conociéndose del acto nulo, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Servicio Civil.”

En oficio número 513-2024/DRRHH/MA/jb, de fecha 18 de marzo de 2024, el señor Julio Roberto Bethancourt Salazar, quien ocupó el cargo de Encargado de Acciones de Personal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “... Las acciones de personal que se le ha denominado nombramiento ad interim o nombramiento interino, no tienen asidero legal y por ende no conlleva modificación de condiciones laborales.

En los casos de los nombramientos funcionales de las personas descritas, se detectó el error al usar un fundamento legal que no correspondía lo cual se puede considerar error humano e involuntario, como consecuencia de lo anterior se puede establecer que el error no constituye fuente de derecho.

En lo que respecta a la nulidad, debe ser entendida en el ámbito laboral y administrativo, por lo cual con apoyo de lo escrito por Mario de la Cueva, Montoya Melgar y Plá Rodríguez se hace la siguiente acotación, los actos nulos no producen efectos hacia futuro (ex nunc) desde el momento que la administración pública conoce del acto nulo; pero durante el tiempo anterior a la declaratoria del acto nulo, las actuaciones del servidor público, siempre y cuando se hayan realizado de conformidad con la ley son válidas de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Servicio Civil.

No está demás aclarar que la personas nombradas funcionalmente siguieron ocupando el mismo puesto con el que se les dio la toma de posesión del puesto como Primer Ingreso, nunca hubo una acción de puesto nominal para que fuera aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, dicha institución solo aprueba nombramientos nominales más no así nombramientos funcionales...”

En nota S/N de fecha 19 de marzo de 2024, la señora Michael Carolina Ayala Morales de Martínez, quien ocupó el cargo de Directora de la Dirección de Recursos Humanos, del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “... Al respecto, me permito indicar que de conformidad al artículo 11 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: “Grados de responsabilidad. La responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma esté obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar o no ejecutar un acto, y



subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal.”; asimismo, el artículo 59 del Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: “ALCANCES DE LA AUDITOR GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental nombrado para realizar examen de auditoría, es responsable de registrar puntualmente en el informe parcial o final de auditoría el período fiscalizado, la fecha en que se dieron las irregularidades encontradas en el ente objeto de fiscalización, así como el nombre y cargo desempeñado por las autoridades, servidores públicos y otras personas que laboraban en las fechas que se dieron las irregularidades. Para los efectos de lo establecido en los artículos 38, 38 bis y 39 de la Ley y demás regulaciones legales aplicables, el auditor gubernamental debe consignar únicamente los nombres de los funcionarios y demás servidores públicos que considere responsables por su participación en los hechos que dieron origen a los hallazgos que se consignen en los informes de auditoría, debiendo fundamentar el motivo de su inclusión.” por lo antes expresado, para que un funcionario o empleado público tenga responsabilidad (de cualquier naturaleza) derivado de acciones u omisiones realizadas en el ejercicio del cargo, es necesario que exista una disposición legal o reglamentaria, que le asigne la obligación o responsabilidad específica al puesto que este ocupa, circunscribiéndose al período que este ocupó el mismo.

De conformidad al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, establecido para practicar la auditoría demérito, la suscrita ocupó el puesto de Director Técnico III, con funciones de Directora, perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2023, lo cual se evidencia de la manera siguiente:

Según Acuerdo Ministerial número 128-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, surtiendo sus efectos a partir del día 20 de marzo 2023 según acta No. 023-2023 de fecha 20 de marzo del 2023, se demuestra la toma de posesión del puesto de Director Técnico III, que ocupo...

Adicionalmente, me permito indicar que, de conformidad a lo establecido en el Manual de Descriptores de Puestos, aprobado a través del Acuerdo Ministerial Número 427-2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, en la integración de puestos del esquema organizacional de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, específicamente en la Dirección de Recursos Humanos, se determinó que hubiera segregación de funciones con los títulos funcionales del puesto de Director de la Dirección de Recursos Humanos..., con las funciones que se detallan a continuación:

PUESTO: DIRECTOR TECNICO III (DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS)

Funciones:



- a. Desarrollar implementar y comunicar políticas, normas y procedimientos de gestión y desarrollo de recursos humanos;
- b. Desarrollar y administrar programas de inducción, capacitación, formación y especialización de recurso humano al servicio del Ministerio;
- c. Evaluar y actualizar la estructura de puestos de las dependencias del Ministerio y gestionar las acciones necesarias para su efectivo funcionamiento;
- d. Diseñar y administrar el Sistema de Evaluación de Desempeño que permita mejorar el rendimiento del recurso humano del Ministerio;
- e. Elaborar y actualizar el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio y otros instrumentos para su efectivo funcionamiento
- f. Gestionar los procesos de dotación de recurso humano para ocupar puesto de trabajo en la Institución; así como la contratación de servicios técnicos y profesionales;
- g. Administrar los procesos de compensaciones, gestión y servicio al personal y ex empleados del Ministerio;
- h. Desarrollar actividades de bienestar laboral como atención a la salud, seguridad e higiene, culturales, deportivas, sociales y recreativas;
- i. Administrar los beneficios y prestaciones establecidas en la normativa aplicable, en coordinación con el sindicato del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y las instancias que corresponda;
- j. Participar en las juntas directivas y comisiones bipartidas establecidas en Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo para el efectivo otorgamiento de los beneficios a los trabajadores;
- k. Brindar asesoría y acompañamiento a las dependencias del Ministerio en los procesos de administración del clima laboral y cultura organizacional; así como impulsar planes de acción para promover un ambiente laboral sano, que contribuya al efectivo desempeño y logro de los objetivos institucionales;
- l. Administrar los procesos de relaciones laborales, en coordinación con los directores de dependencia y las instancias correspondientes;
- m. Administrar el sistema de información y el archivo de expedientes del personal del Ministerio;
- n. Otras actividades que le sean asignadas por la autoridad superior

En función de lo señalado anteriormente, es importante aclarar que el CRITERIO identificado en el presente posible Hallazgo contempla que la Directora de Recursos Humanos no planificó, dirigió y supervisó los nombramientos del personal designados funcionalmente y que fueron remitidos a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-, funciones que no le corresponden al Director de la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad a las funciones previamente descritas que contempla el Descriptor de Puestos del Ministerio de Economía vigente.



Es oportuno indicar, que según Acuerdo Ministerial No. 113-2023, se nombra interinamente para desempeñar las funciones de Directora de la Dirección de Recursos Humanos a partir del 03 de marzo de 2023 hasta la toma de posesión del titular del puesto, siendo para el efecto la finalización de tal nombramiento el 19 de marzo de 2023, en virtud de mi toma de posesión al puesto, en donde ingresé a partir del 20 de marzo de 2023 a fungir como Directora de Recursos Humanos.

Por tal razón, me permito nuevamente aclarar lo concerniente al posible hallazgo, para lo cual del detalle del presente hallazgo no fueron durante mi gestión, no me corresponde entrar a conocer lo concerniente detallado en el numeral 1 de la Condición del hallazgo referido, el cual describo a continuación:

No.	Nombres y Apellidos completos	Puesto nombrado funcionalmente	Acuerdo Ministerial No.	Fecha de aprobación
1	Arelys Eunice Hernández López	Directora en Funciones de la Dirección de Recursos Humanos	113-2023	03/03/2023

...

De los otros seis acuerdos, se observa que las autoridades superiores, mediante la facultad para emitir acuerdos, realizaron los nombramientos funcionales, sin dar aviso a esta Dirección en virtud que no obran en los expedientes de personal bajo resguardo del área de Archivo de esta Dirección, los cuales se detallan a continuación:

No.	Nombres y Apellidos completos	Puesto nombrado funcionalmente	Acuerdo Ministerial No.	Fecha de aprobación
2	Víctor Manuel García Pinzón	Director en Funciones de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresarial	135-2023	23/03/2023
3	Lesbia Victoria Juárez Hernández de Marsicovetere	Directora en Funciones de la Dirección de Comercio Exterior	156-2023	21/04/2023
4	Alex Arisitidis Boj Gutiérrez	Director en Funciones de la Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración	243-2023	13/06/2023
5	Manuel Esturdo Silva Morán	Encargado de la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía	277-2023	07/07/2023
6	Lesbia Victoria Juárez Hernández de Marsicovetere	Directora en Funciones de la Dirección de Comercio Exterior	138-2023	30/10/2023
7	Blanca Lesbi Morales Morales	Directora en Funciones de la Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración	480-2023	14/12/2023

...

Que si bien los acuerdos fueron emitidos por las autoridades de turno, las acciones de personal que se le ha denominado nombramiento ad interim o nombramiento interino, no tienen asidero legal y por ende no conlleva modificación de condiciones laborales.

Siendo el caso que se detectó el error al usar un fundamento legal que no correspondía lo cual se puede considerar error humano e involuntario, utilizando el artículo 52, de la Ley de Servicio Civil, detallado a continuación:



Artículo 52. Nombramientos Provisionales y de Emergencia. Cuando las razones previstas en el artículo anterior o por motivo de emergencia debidamente comprobada, fuese imposible llenar las vacantes conforme lo prescribe esta ley, la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona que reúna los requisitos correspondientes a la clase de puesto de que se trate. Los nombramientos así hechos, deben ser comunicados inmediatamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil y durarán hasta seis meses, a partir de la fecha de toma de posesión, sin que puedan prorrogarse ni revocarse.

Como consecuencia de lo anterior se puede establecer que el error no constituye fuente de derecho. De esa cuenta los nombramientos anteriormente descritos carecen de nulidad.

En lo que respecta a la nulidad, debe ser entendida en el ámbito laboral y administrativo, por lo cual con apoyo de lo escrito por Mario de la Cueva, Montoya Melgar y Plá Rodríguez se hace la siguiente acotación, los actos nulos no producen efectos hacia futuro (ex nunc) desde el momento que la administración pública conoce del acto nulo; pero durante el tiempo anterior a la declaratoria del acto nulo, las actuaciones del servidor público, siempre y cuando se hayan realizado de conformidad con la ley son válidas de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Servicio Civil, que expresamente indica: Nulidad del Nombramiento y Responsabilidad . Es nulo cualquier nombramiento que se haga en contravención a esta ley y sus reglamentos, pero si el funcionario o empleado hubiere desempeñado el cargo, sus actuaciones que se ajusten a la ley son válidas(...).

Siendo la normativa que establece el procedimiento para nombrar temporalmente, de conformidad al acuerdo Gubernativo No. 211-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, en cual aprueba el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, y el Acuerdo Ministerial 762-2019 de fecha 19 de noviembre 2019, en el cual se aprueba la estructura organizacional interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Economía, artículo 12 nombramientos temporales. La Dirección de Recursos Humanos, emitirá los nombramientos funcionales temporales, que sean estrictamente necesarios... en coordinación y a solicitud de las autoridades de cada dependencia del Ministerio de Economía...

Observándose que en el presente caso, la autoridad superior de conformidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su respectivos Ministerios, debiendo dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, emitiendo nombramiento ad interim o nombramiento interino, sin tener asidero legal y el error al usar un fundamento legal que no correspondía lo cual se puede considerar error humano e involuntario, por ende no conlleva



modificación de condiciones laborales, conociéndose del acto nulo, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Servicio Civil..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Arelys Eunice Hernández López de Racancoj, quien ocupó el cargo de Directora en Funciones de la Dirección de Recursos Humanos, del 03 al 19 de marzo de 2023, según el análisis realizado a las pruebas de descargo presentadas, se determinó que no dirigió y supervisó durante el período que permaneció en el cargo, que el nombramiento provisional (interino o en funciones) que le corresponde, fuera presentado de forma inmediata a la Oficina Nacional de Servicio Civil, como lo establece el artículo 52 del Decreto No. 1748, así mismo, dicho artículo es el fundamento legal citado en los considerandos de los nombramientos indicados en la condición. Además, en ningún momento se está señalando que la aprobación de los nombramientos provisionales sean nulos puesto que en el mismo artículo establece que la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona siempre y cuando esta cumpla con los requisitos que requiere el puesto.

Se confirma el hallazgo para el señor Julio Roberto Bethancourt Salazar, quien ocupó el cargo de Encargado de Acciones de Personal, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, según el análisis realizado a las pruebas de descargo presentadas, se determinó que no gestionó, tramitó y avisó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los nombramientos provisionales (interino o en funciones) de forma inmediata a la Oficina Nacional de Servicio Civil, como lo establece el artículo 52 del Decreto No. 1748, así mismo, dicho artículo es el fundamento legal citado en los considerandos de los nombramientos indicados en la condición. Además, en ningún momento se está señalando que la aprobación de los nombramientos provisionales sean nulos puesto que en el mismo artículo establece que la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona siempre y cuando esta cumpla con los requisitos que requiere el puesto.

Se confirma el hallazgo para la señora Michael Carolina Ayala Morales de Martínez, quien ocupó el cargo de Directora de la Dirección de Recursos Humanos, período del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2023, según el análisis realizado a las pruebas de descargo presentadas, se determinó que no dirigió y supervisó durante el período que permaneció en el cargo que los nombramientos provisionales (interino o en funciones) que le corresponden, fueran presentados de forma inmediata a la Oficina Nacional de Servicio Civil, como lo establece el artículo 52 del Decreto No. 1748, así mismo, dicho artículo es el fundamento legal citado en los considerandos de los nombramientos indicados en la condición. Además, en ningún momento se está señalando la aprobación de los



nombramientos provisionales sean nulos puesto que en el mismo artículo establece que la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona siempre y cuando esta cumpla con los requisitos que requiere el puesto.

Además, en sus argumentos presentados manifiesta; que en el Manual de Descriptores de Puestos del Ministerio de Economía y sus Dependencias, no establece funciones relacionadas con los nombramientos, sin embargo en el Manual de Procedimientos, Elaboración y Aprobación de Nombramientos de Personal y Consejeros de la Misión Permanente de Guatemala Ante la OMC, indica que debe Planificar, dirigir y supervisar el proceso de nombramientos de personal, de conformidad con la legislación que rige la materia y en el marco de las normas y procedimientos, conforme a lo establecido por la ONSEC y la Ley de Servicio Civil.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EN FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ARELYS EUNICE HERNANDEZ LOPEZ DE RACANCOJ	939.25
ENCARGADO DE ACCIONES DE PERSONAL	JULIO ROBERTO BETHANCOURT SALAZAR	1,343.25
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	MICHAEL CAROLINA AYALA MORALES DE MARTINEZ	2,737.25
Total		Q. 5,019.75

Hallazgo No. 3

Deficiente gestión para la suscripción oportuna de convenio

Condición

En el Ministerio de Economía, en Unidad Ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual, al evaluar los Ingresos No Tributarios, Rubros 11250 Sobre la Industria y 13130 Publicaciones, Impresos Oficiales y Textos, se estableció que se suscribió el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO GENÉRICO EN LÍNEA, SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL del Ministerio de Economía, de forma extemporánea, toda vez que el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, no contaba con cobertura vigente, en virtud que el convenio fue emitido el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, como se detalla a continuación:



Fecha de suscripción del convenio	Plazo del convenio		Plazo sin convenio suscrito para el año 2023		Cobertura sin convenio suscrito año 2023
	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	
22/01/2024	01/07/2023	31/06/2024	01/07/2023	31/12/2023	6 meses

Fuente: Convenio proporcionado por la entidad

Los ingresos percibidos del período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, que no contaban con convenio vigente entre la entidad bancaria y el Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía, se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Ingresos percibidos
11250	Sobre la industria	Q 3,248,113.00
13130	Publicaciones, impresos oficiales y textos	Q 1,578,080.00
Total		Q 4,826,193.00

Fuente: Reporte de SICOIN WEB R00815310.rpt

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, de EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, artículo 6. Estructura Administrativa, establece: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Economía se organiza de la forma siguiente: ... 2. ÓRGANOS SUSTANTIVOS... 2.2 Viceministerio de Asuntos Registrales. ...2.2.3 Registro de la Propiedad Intelectual...” Artículo 21. Viceministro de Asuntos Registrales, establece: “El Viceministro de Asuntos Registrales, es el responsable de velar por la efectividad de la gestión registral que la ley le asigna al Ministerio, le corresponden las atribuciones siguientes: ...a) Dirigir y coordinar la labor registral que le corresponde al Ministerio; ...d) Promover la integridad de los sistemas de información registrales en los órganos y dependencias a su cargo; ...f) Dirigir y coordinar las acciones técnicas y administrativas de los órganos y dependencias bajo su responsabilidad...” Artículo 26. Registro de la Propiedad Intelectual, establece: “El registro de la Propiedad Intelectual, es el órgano responsable de la protección, estímulo y fomento a la actividad intelectual que tiene aplicación en el campo de la industria y el comercio y en particular lo relativo a la adquisición, mantenimiento y protección de los signos distintivos, de las patentes de invención y de los modelos de utilidad de los diseños industriales, la protección de los secretos empresariales y disposiciones relacionadas con el combate de la competencia desleal y de los derechos de autores de obras literarias y artísticas, de los intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión y la inspección y vigilancia de las sociedades en gestión colectiva; así como realizar otras funciones que en materia de su



competencia, le sean asignadas por la autoridad superior. Al Registro de la Propiedad Intelectual le corresponden las funciones establecidas en el Decreto Número 57-2000, Ley de Propiedad Industrial y el Decreto Número 33-98, Ley de Derechos de Autor y de Derechos Conexos, ambos del Congreso de la República de Guatemala...”

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 148-2014, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, artículo 1, establece: “Se reforma el artículo 2, el cual queda así: “Artículo 2. TASAS. Por los servicios que brinde y las operaciones que efectúe, el Registro de la Propiedad Intelectual, cobrará las siguientes tasas: ...a) Signos distintivos... b) Patentes de invención modelos de utilidad o diseños industriales... c) Otros procedimientos registrales...”

ACUERDO MINISTERIAL No. 137-2023 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, del Ministerio de Economía, artículo 1, establece: “Aprobar el “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO EMPRESARIAL GENÉRICO EN LÍNEA, SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”, a partir del uno de agosto de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintitrés, suscrito entre el Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía y la entidad Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima...”

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO EMPRESARIAL GENÉRICO EN LÍNEA, SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, del Ministerio de Economía, de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, en su cláusula OCTAVA. PLAZO, establece: “El plazo del presente convenio será de DIEZ (10) MESES el cual inició el uno de agosto de dos mil veintidós, y finaliza el treinta de junio de dos mil veintitrés. Dicho plazo se podrá prorrogar previo acuerdo entre las partes mediante suscripción de un nuevo convenio de igual naturaleza a la del presente. Debe entenderse que no existe prórroga automática en la vigencia del plazo.”

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO GENÉRICO EN LÍNEA, SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL del Ministerio de Economía, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, en su cláusula, OCTAVA. PLAZO, establece: “El plazo del presente convenio será de UN (1) AÑO, el cual comenzará a regir el uno de julio de dos mil veintitrés finalizando el treinta de junio de dos mil veinticuatro. Dicho plazo se podrá prorrogar previo



acuerdo entre las partes mediante suscripción de nuevo convenio de igual naturaleza a la del presente. Debe entenderse que no existe prórroga automática en la vigencia del plazo.”

Acuerdo Ministerial No. 427-2021 del Viceministerio de Asuntos Registrales Encargado del Despacho, del Ministerio de Economía, de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno, artículo 1, establece: “APROBAR en todo su contenido el MANUAL DE DESCRIPTORES DE PUESTOS, del Ministerio de Economía y sus dependencias... PERFIL DE PUESTO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO, 1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Datos Generales del Puesto... Título Puesto Funcional Registrador de la Propiedad Intelectual... 2. FUNCIÓN PRINCIPAL DEL PUESTO: PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL... 4. FUNCIONES: a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas y administrativas del Registro de la Propiedad Intelectual quien tiene representación del mismo por nombramiento directo ante el Ministerio... g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, leyes, reglamentos etc., para el buen funcionamiento del Registro...”

Causa

El Viceministro de Asuntos Registrales, no supervisó de forma oportuna las acciones administrativas del Registro de la Propiedad Intelectual, para la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea, suscrito entre Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía.

El Registrador de la Propiedad Intelectual, no cumplió de forma oportuna con la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea, suscrito entre Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía.

Efecto

Falta de certeza legal sobre los términos y condiciones, en los cuales la entidad bancaria brindó el servicio de recaudo de los ingresos del Registro de la Propiedad Intelectual.

Recomendación

El Viceministro de Asuntos Registrales debe girar instrucciones al Registrador de la Propiedad Intelectual, a efecto de cumplir de manera oportuna con la suscripción de convenios de servicios de cobro de ingresos, entre la entidad bancaria y el Registro de la Propiedad Intelectual.



Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 19 de marzo de 2024, el señor Juan Carlos Pellecer Monterroso, quien ocupó el cargo de Viceministro de Asuntos Registrales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: "...Para el efecto del posible hallazgo y para dejar clara la situación, es menester empezar con lo que indica la Contraloría General de Cuentas que provoca el supuesto hallazgo, siendo la "Falta de certeza legal sobre los términos y condiciones, en los cuales la entidad bancaria brindó el servicio de recaudo de los ingresos del Registro de la Propiedad Intelectual", asimismo indica que "El Viceministro de Asuntos Registrales, no supervisó de forma oportuna las acciones administrativas del Registros de la Propiedad Intelectual, para la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea, suscrito entre Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía".

Debemos partir, de que la "falta de certeza legal" que imputa la Contraloría sobre los términos y condiciones que brindó el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en virtud de que el contrato fue suscrito el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, es nula, toda vez que si existe certeza legal con precisión de la cobertura del convenio entre dicha institución bancaria y el Registro de la Propiedad Intelectual, ya que aun cuando efectivamente el convenio tiene fecha del año en curso, el mismo fue previsto, consentido y confirmado desde antes de la fecha en que el anterior convenio se terminó. Además, como se puede ver en la cláusula OCTAVA de dicho convenio, el plazo del mismo comenzó a regir desde uno de julio de dos mil veintitrés y finaliza el treinta de junio de dos mil veinticuatro. Lo anterior significa que existe cobertura desde el año pasado hasta este año, sin dejar espacios o lapsos de tiempo sin cobertura, lo cual si provocaría falta de certeza en algún periodo.

La contraloría, interpreta erróneamente esa falta de certeza, puesto que no importa que la fecha de suscripción del convenio per se, sino en todo caso el lapso de tiempo de cobertura del mismo, porque ese es en realidad el tiempo en que ha regido el convenio. Entonces, vale la pena preguntarse si ¿existe falta de cobertura? Y la respuesta es un rotundo no, ya que, el nuevo contrato cubre todo el tiempo correspondiente sin dejar espacios o lapsos sin convenio, por lo tanto, Sí hay certeza jurídica y respaldo en la función delegada al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

Para explicar esto mejor y no dejar una interpretación errónea, es necesario comenzar diciendo que no hay falta de certeza legal, en virtud de que las gestiones administrativas para la renovación del convenio objeto de posible reparo, iniciaron desde el año pasado, para lo cual el Registrador de la Propiedad Intelectual, informó al Viceministerio de Asuntos Registrales sobre la renovación del mismo, realizando inmediatamente todas las gestiones administrativas



correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos legales. Estas gestiones iniciaron con pláticas y reuniones para que se siguiera con el cobro que realiza el banco. De hecho, el banco nunca dejó de cobrar, ni un solo día, pues se sabía que se iba renovar el convenio, lo que en todo caso no se sabía era el día en que se iba a suscribir el mismo, pero aun así el banco no puso ninguna objeción y continuó realizando el cobro. Al existir anuencia del banco, no puede haber falta de certeza puesto que se sabía desde el inicio sobre la renovación.

Por otro parte, es de tomar en consideración que los expedientes administrativos, se conforman de solicitudes, dictámenes administrativos de los departamentos financieros y jurídicos de la entidad que lo solicita, los cuales tienen que ser favorables, asimismo oficios de contestación por cada actuación administrativa, por lo que todo esto conlleva tiempo para realizarlos y contestarlos. Asimismo, en la parte final del trámite del expediente administrativo, es donde los tiempos se hacen indeterminables, puesto que en mi calidad de Viceministro de Asuntos Registrales remito el expediente en el cual se solicita al despacho superior la autorización para que le delegue personalmente al Registrador de la Propiedad Intelectual la facultad de firmar el convenio, por lo que no se sabe en cuanto tiempo tardará el despacho superior en aprobarlo y en ordenar al Secretario General que haga la resolución de delegación de firma, y posteriormente dicha resolución pasa a revisión con el asesor del Viceministerio y del despacho superior para que finalmente lo pase a firma del Ministro y el Viceministro que refrenda. Cabe agregar que esta temporalidad justamente se da en el cambio de Ministro Janio Rosales Alegría a la Ministra Luz Mariana Pérez, por lo que aumenta el tema de aprobación para la firma del convenio por parte del despacho.

Estos tiempos son los que, en primer lugar, no toma en cuenta el Inspector de la Contraloría y solo asume que se hicieron las gestiones fuera del tiempo, cuando no fue así. En segundo lugar, el convenio entre el Banco de Desarrollo Rural y el Registro de la Propiedad Intelectual, siempre estuvo vigente, es decir, nunca se faltó a la prestación de los servicios que necesitan los usuarios, puesto que ya se había convenido con el Banco que el servicio continuará y de hecho ellos lo aceptaron, aun cuando no se había firmado el convenio, puesto que ellos sabían que las gestiones administrativas para la renovación del convenio iban a demorar, por lo que el banco no indicó ninguna objeción en seguir cobrando. Asimismo, es de tomar en cuenta que el servicio prestado a los usuarios nunca paró, siempre se siguió prestando sin afectar a ninguna de las partes jurídicamente hablando, puesto que lo percibido durante el tiempo que imputa la contraloría tiene respaldo legal, ya que como insisto no importa que la fecha de suscripción del convenio per se, sino en todo caso el lapso de tiempo de cobertura del mismo y forma parte de los ingresos privativos del Registro de la Propiedad Intelectual, lo cual se puede comprobar con el reporte de CURs...



Importante es mencionar, que lo que hoy imputa la Contraloría como falta de certeza, en realidad es una simple TACITA RECONDUCCION del convenio, puesto que lo que hubo fue una continuidad en el servicio y el Registro de Propiedad Intelectual no tuvo inconveniente en ello. Es necesario mencionar que, a mi parecer, si hubo continuidad en las negociaciones entre el Banco y el Registrador en renovar el convenio, aunque la firma de este se haya realizado posteriormente y está claro que no hay lapsos de tiempo sin cobertura que pudieran causar esa falta de certeza jurídica.

En cuanto a que “El Viceministro de Asuntos Registrales, no supervisó de forma oportuna las acciones administrativas del Registros de la Propiedad Intelectual, para la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea, suscrito entre Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía” esta es una aberración legal, ya que se está interpretando mal las funciones del Viceministro.

Es importante mencionar que de acuerdo con los artículos 194 y 200 la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 27 la Ley del Organismo Ejecutivo, que los Viceministros de Estado, cumplen con una función política en las funciones asignadas a su cartera. Con esto quiero decir que la función no es técnica debido a que las gestiones técnicas estarán a cargo de sus subordinados. En el caso particular del Viceministerio de Asuntos Registrales del Ministerio de Economía, el Viceministro no tiene la función de “supervisión” como lo indica e imputa la Contraloría, ni aun en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Ministerial 211-2019 y Acuerdo Ministerial 762-2019, los cuales adjunto para que se corrobore que mi función no es la de supervisar las acciones que realicen los Registros, pues para eso cada uno de los cinco Registros asignados al Viceministerio, tiene un titular en su cartera y son responsables de lo que ocurra en ellos. En ese sentido, mi función en todo caso es la de dirigir y coordinar la labor registral, impulsar la mejora continua de la prestación de los servicios de los Registros, verificar que las leyes y los reglamentos sean congruentes con los tratados internacionales que tiene ratificados Guatemala, promover que la mejora en los sistemas registrales, dirigir y coordinar las acciones técnicas de los registros y si le queremos agregar una más sería la de aprobar las gestiones que realizan los Registros para la mejora continua del servicio, pero nunca la de “supervisar” ya que para eso cada uno de los funcionarios es responsable de lo que pase en sus registros. Eso significa que hay independencia funcional y responsabilidades segregadas, pues solo son responsables los funcionarios de cada cartera. Por lo tanto, es evidente la interpretación errónea que hace la Contraloría sobre las funciones que creen que tengo...”

En memorial, de fecha 17 de marzo de 2024, el señor Rodrigo Antonio Valdés



Samayoa, quien ocupó el cargo de Registrador de la Propiedad Intelectual por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: "...I. COMENTARIO. FUNCIONES DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DELEGACIÓN DE FIRMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

...al Registro de la Propiedad Intelectual solamente le corresponden las funciones establecidas en la el Decreto 57-2000, Ley de Propiedad Industrial y su respectivo reglamento, así como el Decreto Número 33-98, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, lo cual también queda contemplado en el Acuerdo Gubernativo 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y el Manual de Organización del Ministerio de Economía; por lo cual, para que el Registrador de la Propiedad Intelectual pueda efectuar la suscripción, firma y aceptación de cualquier clase de convenio debe requerir y tener la delegación de la firma del señor Ministro de Economía en observancia al principio de legalidad y sujeción a la ley que rigen todos los actos de la administración pública, establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y que también regulan los siguientes artículos....al Registro de la Propiedad Intelectual solamente le corresponden las funciones establecidas en la el Decreto 57-2000, Ley de Propiedad Industrial y su respectivo reglamento, así como el Decreto Número 33-98, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, lo cual también queda contemplado en el Acuerdo Gubernativo 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y el Manual de Organización del Ministerio de Economía; por lo cual, para que el Registrador de la Propiedad Intelectual pueda efectuar la suscripción, firma y aceptación de cualquier clase de convenio debe requerir y tener la delegación de la firma del señor Ministro de Economía en observancia al principio de legalidad y sujeción a la ley que rigen todos los actos de la administración pública, establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y que también regulan los siguientes artículos.

El Ministro de Economía, de conformidad con los artículos 22 y 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, dentro de sus funciones tiene las siguientes:

“Artículo 22. Actuación Ministerial. Los Ministros tienen autoridad y competencia en toda la República para los asuntos propios de su ramo, y son responsables de sus actos de conformidad con la Constitución política de la República de Guatemala y las leyes. (...) Artículo 27. Atribuciones generales de los ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: (...) f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la



eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos; (...) m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley. (...) r) Celebrar y suscribir en nombre del Estado, los contratos administrativos relativos a los negocios que se relacionen con su ramo.”

A su vez, el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, establece que el Ministro de Economía tiene las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL MINISTRO. El Ministro de Economía está a cargo del Ministerio de Economía, quién es su máxima autoridad, es responsable de la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los negocios de su cartera. Además de las atribuciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, y en la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponden las funciones siguientes: (...) f) Emitir acuerdos ministeriales, resoluciones y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia; (...) j) Delegar en los Viceministros de cada ramo, las funciones y competencias necesarias para el efectivo funcionamiento del Ministerio, de conformidad con la ley; (...)”

Es decir, el Ministro de Economía es quien se encuentra facultado conforme la ley y los reglamentos para celebrar y suscribir en nombre del Estado, los contratos administrativos relativos a los negocios que se relacionen con su ramo, y si así lo estimare necesario, puede delegar en los Viceministros o demás directores la potestad de firmar cualquier clase de convenio, acuerdo o contrato que sean propios de su ramo, como en el presente caso el Convenio celebrado con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

En ese sentido, también es importante establecer las funciones que le han sido expresamente establecidas al Viceministro de Asuntos Registrales en los artículos 9 y 21 del Acuerdo Gubernativo 211-2019 que dicen:

“Artículo 9. Funciones Generales de los Viceministros: Les corresponden las atribuciones generales siguientes: (...) b) Preparar y presentar al Ministro propuestas de proyectos de ley, acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión; (...) l) Suscribir los contratos administrativos que de conformidad con la ley deban de celebrarse; (...) Artículo 21. Viceministro de Asuntos Registrales. El Viceministro de Asuntos Registrales, es el responsable de velar por la efectividad de la gestión registral que la ley le asigna al Ministerio, le corresponden las atribuciones siguientes: (...) g) Las demás atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos, y las que le sean asignadas por el Ministro.”



Asimismo, el Manual de Organización del Ministerio de Economía establece como funciones del Viceministro las siguientes:

“5.4 Funciones Generales de los Viceministros. h) Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de convenios, tratados o acuerdos celebrados, mediante los cuales se hayan asignado funciones que sean de su competencia; (...) l) Suscribir los contratos administrativos que de conformidad con la ley deban de celebrarse; m) Las demás funciones que les asignen las leyes y reglamentos, y las que le sean asignadas por el Ministro.”

Es decir, que de conformidad con las funciones que la Ley del Organismo Ejecutivo y su respectivo reglamento, así como el Acuerdo Gubernativo 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y el Manual de Funciones del Ministerio de Economía, solamente el Ministro de Economía se encuentra facultados para firmar o suscribir cualquier clase de acuerdos, convenios y contratos administrativos relativos a los negocios relacionados con su ramo o delegar en el Viceministro de Asuntos Registrales o en el Registrador de la Propiedad Intelectual para la función específica para la suscripción de los convenios o contratos como en el presente caso.

Con relación a la delegación de funciones, la Corte de Constitucionalidad ha dicho:

“[...] la delegación, desde un punto de vista jurídico y administrativo, es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la ley, se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia a otro órgano o a un particular de las funciones que le son propias, esto de acuerdo con la legislación guatemalteca. La definición transcrita nos lleva a determinar los elementos constitutivos de la delegación de funciones: 1) la transferencia de funciones propias de un órgano a otro, o a un particular. 2) Las autoridades públicas podrán delegar el ejercicio de asuntos expresamente autorizados. 3) la transferencia de funciones, se realiza por el órgano titular de la función. La delegación recae sobre la autoridad o competencia que ostenta el delegante para el ejercicio de las atribuciones o funciones a su cargo. 4) La necesidad de la existencia previa de autorización legal. 5) El órgano que confiere la Delegación puede siempre y en cualquier momento reasumir la competencia [...]” Corte de Constitucionalidad. Expediente 1940-2009. Fecha de sentencia: 15/10/2009.

La delegación de funciones es fundamental y necesaria atendiendo al principio de sujeción a la ley que establece el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y respecto del cual la Corte de Constitucionalidad, ha dicho:



“En ese sentido, a un funcionario público solamente le está permitido realizar lo que una disposición normativa expresa le autoriza a hacer, y le está prohibido, todo lo no expresamente autorizado’ [...]’...la función pública, por consiguiente, debe realizarse de acuerdo con un marco normativo, puesto que todo acto o comportamiento de la administración debe estar sustentado en una potestad que confiera el ordenamiento jurídico vigente. De ahí que si el funcionario público es el depositario de la autoridad y no puede hacer con esta potestad conferida sino lo que el ordenamiento jurídico le permite, todo aquello que realice fuera de esta autorización normativa se configura en un acto arbitrario, que deberá ser declarado inválido’ [...]” Corte de Constitucionalidad. Expediente 5332-2015. Fecha de sentencia: 26/05/2016.”

Por lo cual, conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, el funcionario solamente puede ejercer la función que le viene expresamente señalada en la ley, y no puede abrogarse otras funciones que no le han sido expresamente conferidas lo cual conllevaría la invalidez del convenio o contrato suscrito, como indica la corte:

“[...] la función pública debe realizarse de acuerdo con un marco normativo, pues todo acto o comportamiento de la administración debe estar sustentado en una potestad conferida por el ordenamiento jurídico vigente. Si el funcionario público es el depositario de la autoridad y no puede hacer con ésta sino lo que el ordenamiento jurídico le permite, todo aquello que realice fuera de esta autorización normativa es un acto arbitrario, que deberá ser declarado inválido, sin perjuicio de la responsabilidad que genera al funcionario la realización de dicho acto [...]” Corte de Constitucionalidad. Expediente 2877-2014. Fecha de sentencia: 21/01/2015.

De lo cual deviene, que el Registrador de la Propiedad Intelectual solamente puede realizar aquellas funciones que le han sido expresamente conferidas por el artículo 162 del Decreto Número 57-2000, Ley de Propiedad Industrial y su respectivo reglamento, que establece:

“Artículo 162. Del registro y sus funcionarios. Sin perjuicio de lo que disponga la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, el Registro de la Propiedad Intelectual es la autoridad administrativa competente para: a) Organizar y administrar el registro de los derechos de propiedad industrial; b) Cumplir todas las funciones y atribuciones que le asigna esta ley; c) Desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en materia de derechos de propiedad intelectual; y d) Realizar cualesquiera otras funciones o atribuciones que se



establezcan por ley o en el reglamento respectivo. El Registro estará a cargo de un Registrador, asistido en el cumplimiento de sus funciones por uno o más Sub registradores, quienes actuarán por delegación de aquel. (...)"

A su vez, artículo 92 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial establece las funciones que le vienen expresamente señaladas al Registrador de la Propiedad Intelectual:

“Artículo 92. Funciones de Registrador. El Registrador tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Emitir las resoluciones que correspondan a los asuntos sometidos a su conocimiento y requerir a los interesados los documentos adicionales que estime necesarios para resolver; b) Autorizar con su firma y sello del Registro las inscripciones y anotaciones que correspondan; c) Emitir los certificados o títulos que acrediten la titularidad de los derechos inscritos, así como las reposiciones de éstos en caso de extravío o destrucción; d) Emitir informes o dictámenes sobre los asuntos de su competencia, cuando le sean requeridos por las autoridades administrativas superiores o judiciales competentes; e) Organizar y dirigir el trabajo y actividades que correspondan al Registro; f) Formular el proyecto de presupuesto de la institución y ejecutar el mismo; g) Autorizar las publicaciones que sobre el tema de propiedad intelectual realice el Registro; h) Emitir acuerdos internos, circulares, instructivos y guías de criterios relacionados con sus actividades; i) Disponer las medidas disciplinarias que correspondan respecto a los funcionarios y empleados administrativos; y j) Cualesquiera otras necesarias o convenientes a una buena y eficaz administración.”

También, el artículo 72 del Acuerdo Gubernativo 233-2003, Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos establece las funciones del registrador y dice:

“Artículo 72. Funciones del Registrador. En materia de derecho de autor y derechos conexos, el Registrador y los Sub Registradores tendrá a su cargo las mismas funciones y facultades establecidas en los artículos 92 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 89-2002, de fecha 18 de marzo del año 2002, Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, en lo que resulten pertinentes.”

Según el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, al Registro de la Propiedad Intelectual, le corresponden las siguientes funciones:

“Artículo 26. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (...) Al Registro de la Propiedad Intelectual le corresponden las funciones establecidas en el Decreto



Número 57-2000, Ley de Propiedad Industrial y el Decreto Número 33-98, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, ambos del Congreso de la República de Guatemala; así como otras que le sean asignadas por la autoridad superior.”

En ese mismo sentido el Manual de Funciones del Ministerio de Economía establece:

“5.5.2.1.3 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (...) Al Registro de la Propiedad Intelectual le corresponden las funciones establecidas en el Decreto Número 57-2000, Ley de Propiedad Industrial y el Decreto Número 33-98, Ley de Derechos de Autor y de Derechos Conexos, ambos del Congreso de la República de Guatemala; así como otras que le sean asignadas por la autoridad superior.”

De los artículos citados, se desprende que dentro de las funciones del Registrador de la Propiedad Intelectual, este carece de personería jurídica propia, puesto que es una dependencia del Ministerio de Economía y no se encuentra facultado para la suscripción de convenios, acuerdos o cualquier otro tipo de contrato; pues solamente el Ministro de Economía está facultado para poder celebrar y suscribir contratos en nombre del Estado relativos a los negocios que se relacionen con su ramo según los artículos 22 y 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, por lo cual, en mi calidad de Registrador de la Propiedad Intelectual oportunamente requerí la delegación de firma del señor Ministro de Economía para poder suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima como se prueba con copia de la Resolución Número 000990 emitida con fecha 30 de noviembre del 2023, por el Ministerio de Economía ... y que en su parte conducente dice:

“CONSIDERANDO: Que del análisis jurídico de las actuaciones relacionadas con la solicitud de delegación de firma, presentada ante el Despacho Superior y, de conformidad con lo que preceptúan los artículos citados, así como lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a que los Ministros de Estado les corresponde ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; se hace necesario delegar en el Registrador del Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía, Licenciado Rodrigo Antonio Valdés Samayoa, la facultad para formalizar la celebración del documento denominado: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO GENÉRICO EN LÍNEA SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, con las consiguientes responsabilidades que el caso amerita.”

Como podrá apreciarse, he actuado conforme las funciones que la Ley de Propiedad Industrial y su reglamento, así como la Ley de Derecho de Autor y su



reglamento me fijó como Registrador de la Propiedad Intelectual, así también conforme al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y el Manual de Funciones del Ministerio de Economía al requerir oportunamente la delegación de función a la Señora Ministra de Economía para la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea con la entidad Banco Rural, Sociedad Anónima...

II. COMENTARIO. DEL PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

... en mi calidad de Registrador de la Propiedad Intelectual oportunamente instruí y solicité al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima nos proporcionaran la minuta del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO EMPRESARIAL GENÉRICO EN LÍNEA, SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; lo cual se confirma en el oficio DAP-amt-0606-23 emitido con fecha 06 de junio del 2023 por la Licda. Stephanie Marroquín del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima... en el cual manifiesta “de ser favorable la continuidad de este, agradecemos notificarnos para redactar la minuta correspondiente.”

En atención a ello, en mi calidad de Registrador de la Propiedad Intelectual, oportunamente solicité que se nos proporcionara la minuta del referido convenio y con fecha 29 de junio del 2023, recibimos por parte del Banco de Desarrollo Rural el oficio DAP-amt-2806-2023 emitido con fecha 28 de junio por la Licenciada Stephanie Marroquín... y que indica “se hace entrega de dos duplicados” del convenio para que se pudiera efectuar la respectiva revisión y análisis previo a poder contar con los dictámenes favorables y ser sometido a consideración de la Señora Ministra de Economía para que me delegara la firma para suscribir el convenio respectivo.

Al recibir las minutas instruí para que se efectuara la revisión, análisis y oportunamente se intercambiaron las respectivas observaciones con los personeros del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; por lo cual, la Licenciada Stephanie Marroquín, Directora de Alianzas Públicas a. i. del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima mediante Oficio DAP-amtr-22108-23, solicitó continuar con el proceso de formalización del convenio:

“En seguimiento a la minuta de Convenio de Prestación de Servicio de Cobro Genérico en Línea, entregada con fecha 29 de junio del 2023, en cumplimiento a la cláusula Octava la cual establece que el plazo se prorrogará previo acuerdo entre ambas parte mediante la suscripción de nuevo convenio.”

Es importante mencionar, que previo a que se emitieran los dictámenes u



opiniones correspondientes por parte de los órganos de asesoría técnica del Registro de la Propiedad Intelectual para la delegación de la firma para la suscripción del respectivo convenio, se efectuó la revisión, análisis e intercambio de observaciones de la minuta entre ambas entidades. Una vez que se consensuaron los cambios u observaciones respectivos, el Jefe Financiero Administrativo A. I. del Registro de la Propiedad Intelectual emitió con fecha 26 de septiembre su Dictamen No. UE-103-05-2023, en el cual opinó procedente continuar con la firma del Convenio respectivo; también el señor Julio Mejía, Encargado de la Sección de Tecnología de Información del Registro de la Propiedad Intelectual emitió el Dictamen Técnico TI-2023-0025 emitiendo dictamen favorable; asimismo, en esa misma fecha, el Licenciado Giancarlo Melini, como asesor de mi despacho, emitió Opinión Jurídica favorable para la suscripción del convenio respectivo...

Al contar con los dictámenes técnicos favorables, con fecha 27 de septiembre del 2023 mediante Oficio No. DIR-RPI-78-2023-RAVS-ab solicité al señor Viceministro de Asuntos Registrales, Juan Carlos Pellecer Monterroso, que se solicitara ante el Despacho Superior la delegación de firma de la señora Ministra de Economía para suscribir el "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE COBRO GENÉRICO EN LÍNEA" con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima...

Posteriormente los órganos de asesoría técnica y legal del Ministerio de Economía efectuaron el análisis respectivo y solicitaron diversos cambios o modificaciones a la minuta del convenio; por lo cual, el Registro de la Propiedad Intelectual atendiendo a los cambios solicitados, con fecha 28 de noviembre del 2023 remito nuevamente el expediente al Viceministerio de Asuntos Registrales mediante Oficio No. 78 MINECO-RPI-2023 para que se continuara con el proceso de delegación de firma por parte de la Señora Ministra...

Al finalizar el proceso de revisión y análisis por parte del Despacho Superior de la señora Ministra de Economía, con fecha 30 de noviembre del 2023 se emitió la resolución Número 000990 en la cual, "RESUELVE: I) Delegar en el Registrador del Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía, Licenciado Rodrigo Antonio Valdés Samayoa, la facultad de formalizar la celebración del documento denominado: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO GENÉRICO EN LÍNEA SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, con las consiguientes responsabilidades que el caso amerita.", siendo hasta el 4 de enero de 2024 que fui formalmente notificado de la resolución antes referida...

Luego de haber sido notificado de la resolución referida, solicité al Lic. Nelson Soto, del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima que remitiera los



duplicados originales para la suscripción del convenio referido.

En atención a mi solicitud, el Lic. Nelson Soto, Jefe de Alianzas Públicas del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima mediante oficio DAP-amt-2201-24 emitido con fecha 22 de enero del 2024, indicó “en seguimiento a la renovación del convenio de Cobro Genérico en Línea a suscribirse entre Banco de Desarrollo Rural, S. A. y el Registro de la Propiedad Intelectual. Por lo anterior se hace entrega de dos duplicados, solicitamos sus buenos oficios para las firmas correspondientes.”

En esa misma fecha 22 de enero del 2024, suscribí el Convenio de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como consta en el contenido del mismo... y al día siguiente, con fecha 23 de enero del 2024, mediante Oficio No. DIR-RPI-03-2024-RAVS-ab remití al Lic. Nelson Soto los dos duplicados firmados y legalizados.

Finalmente, con fecha 05 de febrero del 2024, el Lic. Nelson Soto mediante oficio DAP-amt-0502-24 me trasladó el original del convenio suscrito y legalizado para mi resguardo correspondiente.

En consecuencia y como comentario a las observaciones ...en cuanto a la “Causa (...) El Registrador de la Propiedad Intelectual, no cumplió de forma oportuna con la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea, suscrito entre Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía”, queda plenamente demostrado con los documentos..., que atendiendo a mis funciones oportunamente y en tiempo efectúe, instruí y realice todas las gestiones necesarias para que requerir, dar seguimiento y obtener la delegación de firma por parte de la señora Ministra de Economía para poder suscribir el Convenio de Prestación de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea celebrado entre el Registro de la Propiedad Intelectual y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima...

III. COMENTARIO. DE LA VIGENCIA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO SUSCRITO.

... quiero indicar que el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO EMPRESARIAL GENÉRICO EN LÍNEA, SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL suscrito con fecha veintidós de enero del dos mil veinticuatro, dice en la cláusula “OCTAVA. PLAZO: El plazo del presente convenio será de UN (1) AÑO, el cual comenzará a regir el uno de julio del dos mil veintitrés finalizando el treinta de junio del dos mil veinticuatro. Dicho plazo se podrá



prorrogar previo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo convenio de igual naturaleza a la del presente.” Asimismo, la cláusula “DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN: Ambas partes, en las calidades con que actúan, aceptan el contenido íntegro del presente convenio habiendo leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos ejemplares, quedando uno para cada parte.”

De las cláusulas citadas, se desprende que el Registro de la Propiedad Intelectual actuó como sujeto de derecho privado en un contrato de naturaleza mercantil, en el cual ambas partes contratantes de buena fe decidieron que la vigencia del mismo es de un (1) año, y el plazo en el cual comenzó a regir fue a partir del 1 de julio del 2023 y finaliza el 30 de junio del 2024; por lo cual, los Ingresos No Tributarios, Rubros 11250 Sobre la Industria y 13130 Publicaciones, Impresos Oficiales y Textos siempre han contado con un convenio que respalda el depósito de los fondos con cobertura vigente.

En ese sentido, mediante la suscripción del referido convenio se dotó de certeza y seguridad jurídica a los términos y condiciones con los cuales la entidad Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima tiene sustento legal para prestar el servicio de recaudo de los ingresos del Registro de la Propiedad Intelectual. En caso exista controversia sobre el objeto, alcances y limitaciones de alguna de las cláusulas, pactos y estipulaciones establecidos dentro del convenio, en la cláusula DÉCIMA CUARTA se establece cuál es la “NORMATIVA APLICABLE: Las partes convienen que durante la vigencia del presente convenio, el mismo se deberá regir, ejecutarse e interpretarse de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, Código de Comercio y normativas relacionadas con políticas de conflicto de intereses, política de beneficiarios finales, que se encuentran vigentes al momento de la suscripción del presente convenio y todas aquellas que pudieren ser aprobadas por la Junta Monetaria, Superintendencia de Bancos, Consejos de Administración de Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, entre otras, que sean de aplicación al presente convenio.”

En consecuencia, respecto a las observaciones... se ha demostrado que existe claridad y certeza de ambas partes contratantes de los términos y condiciones bajo los cuales rige el convenio respectivo...

IV. COMENTARIO. DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y DEPÓSITADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO SUSCRITO.

...cabe indicar que todos los ingresos que se perciben a través de los formularios son autorizados en el sistema electrónico conforme al Acuerdo Número A-008-2009 de fecha 23 de marzo del 2009, emitido por la Contraloría General de Cuentas siendo su atribución conforme el artículo 4 de la Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, y dichos recibos de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, son distribuidos a través del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, según se detalla en la autorización de Forma 63-A1 ELECTRÓNICO "RECIBO DE INGRESOS VARIOS" según resolución de gestión 23833...

Asimismo, se acompaña el Oficio No. RPI-710/octubre-2022 de fecha 4 de octubre del 2022 emitido por el señor Luis Rodolfo Cifuentes Escobar, Jefe Financiero Administrativo A.I. del Registro de la Propiedad Intelectual en el cual le remite las constancias de autorización de impresión de formularios, Forma 4-A4 No. 32685 SIN SERIE y de la Forma 4-A1-CCC Envío Fiscal Especial Serie "A" No. 0016965 de fecha 3 de octubre del 2022, por los cuales la Contraloría General de Cuentas autorizó la impresión del 63-A1 recibo de ingresos varios electrónico correspondientes del 255,001 al 374,000 sin serie; de lo cual se constata que la Contraloría General de Cuentas tiene pleno acceso y constancia de todos ingresos que se percibieron por los rubros 11250 Sobre la industria y 13130 Publicaciones, impresos oficiales, textos; por lo cual, los ingresos reportados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, sí contaban con un convenio vigente celebrado con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima dentro del período correspondiente del uno de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés como se señaló anteriormente; asimismo, en el ejercicio de mis funciones no he tenido realizado, ni tenido acceso o disposición de los referidos ingresos, puesto que son pagados por los usuarios del Registro de la Propiedad Intelectual a través de los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas según la autorización antes descrita, y depositados directamente en la cuenta del Registro de la Propiedad Intelectual como se constata en las constancias...

En consecuencia... mediante los Comprobantes Únicos de Registro Detallado de Ingresos -CUR- y los Comprobantes Únicos de Ingresos del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental del número treinta y nueve (39) al setenta y seis (76) correspondientes del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, ...se comprueba el crédito en la cuenta de los ingresos correspondientes a los rubros 11250 Sobre la industria por un monto total de Q 3,248,113.00 y rubro 13130 Publicaciones, impresos, textos oficiales Q 1,578,080.00, los cuales fueron oportunamente depositados en la cuenta del Registro de la Propiedad Intelectual; por lo cual, no ha existido ninguna pérdida en el patrimonio público de la hacienda del Estado..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Juan Carlos Pellecer Monterroso, quien ocupó el cargo de Viceministro de Asuntos Registrales por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a los siguientes aspectos:



En sus comentarios, manifiesta: "...que la "falta de certeza legal" que imputa la Contraloría sobre los términos y condiciones que brindó el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en virtud de que el contrato fue suscrito el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, es nula, toda vez que si existe certeza legal con precisión de la cobertura del convenio entre dicha institución bancaria y el Registro de la Propiedad Intelectual, ya que aun cuando efectivamente el convenio tiene fecha del año en curso, el mismo fue previsto, consentido y confirmado desde antes de la fecha en que el anterior convenio se terminó..."

En ese sentido, es importante mencionar que la falta de certeza que objeta el equipo de auditoría, se fundamenta tomando en consideración que desde el mes de julio hasta el mes de diciembre del año 2023, no existió ningún documento que legalizara la prestación del servicio de cobro entre la Institución Bancaria y el Registro de la Propiedad Intelectual.

El Registro de la Propiedad Intelectual, es una dependencia que se encuentra jerárquicamente bajo la responsabilidad del Viceministro de Asuntos Registrales, y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, artículo 21, f), el Viceministro de Asuntos Registrales, tiene dentro de sus funciones: "Dirigir y coordinar las acciones técnicas y administrativas de los órganos y dependencias bajo su responsabilidad...". Sin embargo, en los comentarios y pruebas de descargo, no presentó evidencias de haber dirigido y coordinado con el Registro de la Propiedad Intelectual, a efecto de realizar gestiones para la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Cobro Genérico en Línea, de manera oportuna.

Se confirma el hallazgo para el señor Rodrigo Antonio Valdés Samayoa, quien ocupó el cargo de Registrador de la Propiedad Intelectual, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a que el equipo de auditoría, procedió a analizar los comentarios y la documentación de soporte entregada y no encontró evidencia documental que demuestre que realizó las gestiones para la suscripción oportuna del convenio como se menciona en la condición del presente hallazgo.

Es importante señalar que adjuntó el oficio DAP-amt-0606-23 con fecha 06 de junio del 2023, emitido por la gerencia de Banca Institucional del Banco de Desarrollo Rural, S. A., dirigido al Registrador de la Propiedad Intelectual, donde informan lo siguiente "...me permito manifestarle el interés de Banrural para realizar la renovación del Convenio Prestación de Servicios de Cobro Empresarial Genérico en Línea, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- y el Registro de la Propiedad Intelectual -RPI-. En cumplimiento a la cláusula Octava la cual establece que el plazo se prorrogará previo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de nuevo convenio, de igual naturaleza a la del



presente. De ser favorable la continuidad de este agradeceremos notificarnos para redactar la minuta correspondiente...” Además, dicha institución bancaria reiteró que se diera seguimiento y respuesta para la suscripción del convenio en oficios: DAP-amt-2806-2023 con fecha 28 de junio del 2023; DAP-amtr-22108-2023 con fecha 28 de junio del 2023 y DAP-amtr-1810-2023 con fecha 18 de octubre del 2023, este último oficio, manifiesta: “...se sostuvo una reunión presencial con el Asesor del Registro, ...el 04 de octubre del presente, donde se hizo de su conocimiento que se está presentando el servicio sin el convenio vigente, por lo que es de suma importancia la actualización, para evitar sanciones y hallazgos por parte de los entes supervisores de cada institución, por lo que agradezco su apoyo para continuar con el proceso de formalización correspondiente...”

Es evidente que la entidad bancaria, a través de los referidos oficios, manifestó en reiteradas ocasiones la necesidad de la suscripción del nuevo convenio; sin embargo, las gestiones que realizó el Registrador de la Propiedad Intelectual, no fueron oportunas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	RODRIGO ANTONIO VALDES SAMAYOA	7,387.00
VICEMINISTRO DE ASUNTOS REGISTRALES	JUAN CARLOS PELLECCER MONTERROSO	12,773.00
Total		Q. 20,160.00

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El equipo de auditoría determinó que las recomendaciones emitidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y Carta a la Entidad, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, fueron implementadas.



13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JANIO MOACYR ROSALES ALEGRIA	MINISTRO DE ECONOMIA	01/01/2023 - 12/07/2023
2	LUZ MARIANA PEREZ CONTRERAS DE ENRIQUEZ	MINISTRA DE ECONOMIA	13/07/2023 - 31/12/2023
3	FRANCISCA DE JESUS CARDENAS MORAN	VICEMINISTRA DE INVERSION Y COMPETENCIA	01/01/2023 - 11/08/2023
4	JOSE DAVID PRADO VASQUEZ	VICEMINISTRO DE INVERSION Y COMPETENCIA	04/10/2023 - 31/12/2023
5	JUAN CARLOS PELLECCER MONTERROSO	VICEMINISTRO DE ASUNTOS REGISTRALES	01/01/2023 - 31/12/2023
6	MARIA LUISA FLORES VILLAGRAN	VICEMINISTRA DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR	01/01/2023 - 31/12/2023
7	FERNANDO ANTONIO ESCALANTE AREVALO	VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICRO EMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	01/01/2023 - 22/08/2023
8	RODOLFO ESTUARDO DE LEON RODAS	VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICRO EMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	23/08/2023 - 31/12/2023
9	LUZ MARIANA PEREZ CONTRERAS DE ENRIQUEZ	VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	01/01/2023 - 13/07/2023
10	OLIVER JONATHAN AVALOS LAM	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	14/07/2023 - 31/12/2023

